



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CAUSAS PREVALENTES DE ALCOHOLISMO EN LOS  
PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO  
JUDICIAL Y JUZGADOS DE FAMILIA DE AYACUCHO,  
2019-2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**PARIONA LOZANO, MARLENI**

**ORCID: 0000-0001-6885-0712**

**ASESOR**

**MGTR. EDWARD USAQUI BARBARAN**

**ORCID: 0000-0002-0459-8957**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021.**

## **1. TITULO DEL LA TESIS**

CAUSAS PREVALENTES DEL ALCOHOLISMO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL Y LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE AYACUCHO 2019 – 2020.

## **2. EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Pariona Lozano, Marleni

ORCID: 0000-0001-6885-0712.

### **ASESOR**

Mgtr. Edward Usaqui Barbaran

ORCID: 0000-0002-0459-8957

### **JURADOS**

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Mary Luz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

### **3. FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR**

**Dr. Ramos Herrera, Walter**  
**PRESIDENTE**

**Mgtr. Conga Soto, Arturo**  
**MIEMBRO**

**Mgtr. Villar Cuadros, Mary Luz**  
**MIEMBRO**

**Mgtr. Usaqui Barbaran, Edward**  
**ASESOR**

#### **4. DEDICATORIA**

A mis padres quienes me cuidan y protegen desde el cielo, en todo momento de mi vida, los cuales me dieron educación, apoyo y consejos en vida.

A mis hijos quienes son el motor y motivo para seguir adelante.

Mi esposo por su apoyo incondicional que me inspira a superarme cada día y alcanzar mis metas.

### **AGRADECIMIENTO**

Gracias doctor Checa Fernández Hilton Arturo por su apoyo, por ser parte de la columna vertebral de mi tesis. A mi familia, por ser el apoyo más grande durante mi educación universitaria, ya que sin él no hubiera logrado mis metas y sueños.

Pariona Lozano, Marleni.

## 5. RESUMEN

La investigación de Tesis Titulada, El alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho, tiene como propósito determinar los aspectos centrales que desatan este grave problema social.

Este tipo de problema violencia familiar es un fenómeno complejo, determinado por múltiples aspectos no solamente por alcoholismo, también la pobreza, la falta de empleo, subempleo, celos; ya que esto produce situaciones de frustración y tensión en la familia, desencadenando comportamientos de violencia porque se suman aspectos culturales como el machismo, autoritarismo debido a que el hombre se considera el ser jefe del hogar significa imponer la fuerza y lograr la obediencia y sumisión de la mujer.

Los resultados demuestran en este trabajo de investigación sobre el consumo de alcohol como causa prevalente de violencia familiar en el Primero y Segundo Juzgado de familia de Ayacucho, pues de un total de 50 expedientes analizados 30 son producidos por el alcoholismo que constituye el 60%, 20% son producidos por los celos y constituye el 20%; y, por otras causas que constituye el 20%, determinándose así la prevalencia del alcoholismo con un 80%. Es importante dilucidar este problema a través de la investigación, que estos tipos de violencia provoca en la mujer un desgaste psicológico y físico deteriorando su calidad de vida y salud con constantes depresiones, angustias y resignación. Para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizó el método de tipo causal o explicativo causa - efecto, para la recolección de datos de este trabajo se aplicó como instrumento la Guía de Observación para analizar los expedientes correspondientes al caso y la encuesta a los agentes intervinientes en los procesos.

Finalmente debo apuntar a un equilibrio social, positivo y cultural para mejorar la calidad de vida, disminuyendo cada vez más la violencia contra las víctimas que en predominancia son mujeres en las familias de nuestra sociedad.

**PALABRA CLAVE:** alcoholismo, Prevalente, violencia familiar.

## **ABSTRACT**

The investigation of Titled Thesis, Alcoholism as a prevalent cause in the processes of family violence in the Family Courts of the city of Ayacucho, aims to determine the central aspects that unleash this serious social problem.

This type of problem "family violence" is a complex phenomenon, determined by multiple aspects not only by alcoholism, but also by poverty, lack of employment, underemployment, jealousy; since this produces situations of frustration and tension in the family, triggering violent behaviors because cultural aspects such as machismo, authoritarianism are added because the man considers himself the head of the household means imposing force and achieving obedience and submission of the woman.

The results show in this research work on alcohol consumption as a prevalent cause of family violence in the First and Second Family Courts of Ayacucho, since out of a total of 11 or analyzed files, 50 are produced by alcoholism, which constitutes 80% , and 20% are produced by jealousy and constitutes 60%; and, for other reasons, 20 which constitutes 20%, thus determining the prevalence of alcoholism with 80%. It is important to elucidate this problem through research, that these types of violence cause psychological and physical wear and tear on women, deteriorating their quality of life and health with constant depression, anguish and resignation. For the development of this Thesis, the causal or explanatory "cause - effect" method was used, for the data collection of this work the Observation Guide was applied as an instrument to analyze the files corresponding to the case and the survey of the agents intervening in the processes.

Finally, I must aim for a social, positive and cultural balance to improve the quality of life, decreasing more and more violence against the victims, who are predominantly women in the families of our society.

**KEY WORD:** Prevalent, alcoholism, family violence .



## 6. CONTENIDO

1. TITULO DEL LA TESIS .....	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
3. FIRMAS DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
4. DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
5. RESUMEN .....	vii
6.CONTENIDO.....	vii
I .INTRODUCCION.....	1
II.MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	7
2.1. Antecedentes .....	7
2.2.Planificación de la Familia .....	9
2.3.Violencia.....	9
2.4. El Machismo Como Origen de la Violencia.....	10
6.2.5.Violencia Familiar .....	11
2.6.TIPOS DE VIOLENCIA .....	13
2.7 .Violencia Física Indirecta .....	13
2.8.Violencia Física Directa.....	14
2.9.Violencia Psicológica .....	14
2.10.La Violencia Sexual.....	14
2.11.Causas que Influyen en la Violencia Familiar .....	15
2.12.Socio Cultural .....	15
2.13.Familiares y Personales .....	15
2.14.Consecuencias de la Violencia Familiar.....	15

2.15.En las Mujeres .....	15
2.16.Consecuencias para la Salud Mental .....	16
2.17.Repercusiones de la Violencia hacia la Mujer sobre los Hijos.....	16
2.18.El Alcoholismo. ....	17
2.19.Causas del Alcoholismo.....	19
2.20.Tipos de Alcoholismo.....	19
2.21. Clasificación: Tipos de Alcohólicos.....	20
2.22.Abstemios .....	20
2.23.Bebedores Sociales .....	20
2.24.Alcohólicos Sociales.....	20
2.25.Alcohólicos .....	20
2.26.Síntomas: .....	20
2.19.TRATAMIENTO.....	21
2.27.En el Aspecto Físico, Neurológico y Nutricional .....	21
2.28.Aspectos Psicológicos.....	21
2.29.La Familia .....	21
2.30- Sociedad .....	21
3.31. Marco Jurídico Legal sobre la Violencia Familiar y el Alcoholismo.....	22
2.31. Declaraciones Internacionales. ....	23
2.33. MODIFICAN LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR. .....	25
1. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL .....	26
2. COMPETENCIA .....	28
3. DE LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PÚBLICO .....	30
4. LA INTERVENCION JUDICIAL.....	31

5. INTERVENCION DEL JUEZ EN MATERIA PENAL.....	34
6. INTERVENCION DEL JUEZ DE MENORES.....	34
7. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS.....	35
8. DISPOSICIONES FINALES.....	35
<b>III. HIPÓTESIS</b> .....	<b>36</b>
3.1. Hipótesis General.....	36
3.2. Hipótesis Específicas .....	36
<b>IV. METODOLOGÍA</b> .....	<b>37</b>
4.1. Tipo y Nivel de la Investigación.....	37
4.2. Nivel de investigación .....	38
4.3. Diseño de la investigación .....	39
4.4. Población y muestra.....	40
4.5. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES .....	41
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	42
4.7. Plan de Análisis .....	42
4.8. MATRIZ DE CONSISTENCIAS.....	45
4.9. Principios Éticos .....	47
<b>V. RESULTADOS</b> .....	<b>48</b>
<b>5.1 Resultados</b> .....	<b>48</b>
5.2. ANALISIS DE RESULTADOS.....	49
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>60</b>
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	62
RECOMENDACIONES.....	62
ANEXOS .....	65

Anexo 1: cronograma de actividades.....	65
Anexo 2: presupuesto.....	66
Anexo 3: encuesta.....	67
CUESTIONARIO PARA LA AGRAVIADA.....	67

## I INTRODUCCION

La presente Trabajo de investigación Titulado. El alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho periodo 2019 - 2020, es un dilema social que está creciendo rápidamente sin distinguir edades ni diferencia de naturaleza.

Actualmente la violencia familiar es un problema muy frecuente; en Latinoamérica siete de cada diez mujeres son maltratadas siendo el mayor índice de maltrato producido en la relación de pareja, en las familias del país, ello se instituye en un problema de interés público.

El departamento de Ayacucho no está libre de esta realidad, se sitúa entre los tres primeros de los departamentos con mayor número de violencia familiar a nivel nacional, víctimas más frecuentes son las mujeres, niñas y las mujeres en su mayoría son víctimas de este caso, el cual genera secuelas en su salud mostrando trastornos a nivel físico y mental, los trastornos más visibles son los físicos, sin embargo, los que dejan más secuelas son las mentales, psicológicas. Según la Organización Mundial de la Salud, es la población femenina mundial unas de cada cinco mujeres han sido violentadas físicas o psicológicamente por sus parejas en algún período de su vida.

Viendo estas situaciones considero necesario expresar este trabajo de investigación con el objetivo de determinar los procesos de violencia familiar, determinando como El alcoholismo un problema social, latente en la sociedad que desencadena la violencia familiar, como objetivo general.

Determinar si el consumo del alcohol es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019 - 2020.

Como los objetivos específicos:

- Evidenciar si el consumo de alcohol como causa prevalente desencadenan la existencia de los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho.

- Establecer si el consumo de alcohol como problema social disimulado en la sociedad, libera la violencia familiar

Razón por el cual mi persona considera el presente trabajo de investigación de mayor importancia ya que se buscará de alguna manera fortalecer la relación de parejas y también será de hincapié para los próximos proyectos de investigación y se busque las alternativas de solución para prevenir el consumo de alcohol en las nuevas generaciones sobre el tema y así lograr una enseñanza de calidad, una sociedad en paz y unidad familiar.

Antecedentes del estudio que tiene relación con mi trabajo de investigación, El Marco Teórico en sí la teoría propia resumida de algunos textos, investigación, Internet. Etc.

Para esta investigación es utilizada como método la observación, con lo cual se realizará la obtención de información de los expedientes de los procesos sobre la violencia familiar en los Juzgados de familia de Ayacucho, sobre la causa dada en forma específica como la prevalencia del consumo del alcohol que da origen a los procesos de violencia familia.

## Planteamiento del Problema

### a) Caracterización del Problema

El alcoholismo es un problema social cuyo incremento es contante en todo los niveles de la sociedad, afectando también a la población escolar, no distingue la diferencia de edad y de género, la forma como el alcohol llega a la población consumidora en el sector Ayacucho, es a través de la venta de bebidas alcohólicas que vende sin autorización (contrabando), que se vale de diversos recursos para obtenerlos, las bebidas alcohólicas que no desperdician oportunidad involucrar a muchos de las consumidores o adictos del alcohol, quienes para

satisfacer sus necesidades de consumo no dudan en formar parte del engranaje comercializador.

La violencia familiar es una forma de violencia estructural, ya que para que ocurra se incorpora un cierto nivel de aceptación y tolerancia social hacia la violencia familiar con variables como el género y la edad de las víctimas, ya que las más vulnerables son las mujeres, niños y adolescentes y ancianos.

Los comportamientos abusivos pueden ocurrir en todo tipo de relaciones. En cuanto al debate sobre si los hombres también son víctimas de violencia familiar, no hay duda de que hay mujeres que pueden desarrollar conductas violentas dentro de la familia, pero se ha justificado, que en la mayoría de estos casos las mujeres actúan como reacción a la violencia provocada por los perpetradores. (Guelles, 1997) Aproximadamente el 90% de las víctimas de la violencia infligida por la pareja íntima son mujeres.

El abuso de alcohol y drogas son las causas de la violencia familiar algunos estudios apoyan que el alcohol y las drogas son a veces la principal causa de abuso. Sin embargo, en la mayoría de los casos en los que aparece el alcohol, parece tener un papel activador de las conductas violentas.

De hecho, el abuso de drogas y alcohol sirve para permitir que los infractores se permitan involucrarse en conductas no permitidas socialmente, como la agresión en el núcleo familiar.

El consumo de alcohol y otras drogas en nuestro país es complicado y cada vez más frecuente, especialmente entre los más jóvenes.

La alta prevalencia o extensión del consumo de drogas en la población nos da un indicador de la gravedad de este problema social. La preocupación por este problema radica en que la violencia familiar es un problema muy relacionado con el consumo de drogas.

Tanto es así que diversas investigaciones nacionales e internacionales han demostrado que el consumo de alcohol prolonga la frecuencia y gravedad de la violencia familiar.

Aunque existe evidencia a nivel poblacional de que el consumo excesivo de alcohol está relacionado con la violencia, ya sea en el caso de ser víctima o agresor en el contexto de violencia de pareja íntima.

Esto indica que una parte sustancial de los hombres que ejercen violencia contra su pareja también utilizan esta forma de relación y resolución de conflictos en otras relaciones interpersonales.

Por otro lado los hombres con el problema adicional de abuso de sustancias no comienzan cambios en sus relaciones violentas hasta que no se soluciona el tema de las adicciones.

Son relativamente pocos estudios realizados fuera de los Estados Unidos, Canadá y Europa que han examinado las asociaciones entre el consumo de alcohol y la violencia de pareja íntima. Y estas investigaciones se han centrado en las relaciones entre el consumo de alcohol por parte de los hombres y su violencia hacia sus parejas.

En general, estos estudios indican que un mayor consumo de alcohol o embriaguez en los hombres se asocia con un mayor riesgo de maltrato a sus parejas. En este artículo se plantea la necesidad de investigar sobre el uso de sustancias psicoactivas en varones adultos que ejercen violencia familiar y se explicitan los hallazgos de investigaciones a nivel nacional e internacional.

Los temas desarrollados son los siguientes:

Definición de variables relacionadas con la violencia familiar asociada al consumo de SPA, Se realizan modelos teóricos explicativos de la relación entre violencia familiar y abuso de alcohol y finalmente se realiza una revisión de los estudios actuales al respecto. Cabe señalar que en la literatura consultada el análisis de la relación entre género, drogas y



violencia es fundamental, ya que los avances logrados en los estudios de masculinidades desde la década de los ochenta han sido muy notables y abordan este tema en profusión, dado el protagonismo de la violencia en la conducta masculino.

#### b) Enunciado del Problema

¿Cuáles serán las causas prevalentes del alcoholismo en proceso de violencia familiar en los juzgados de familia de la ciudad de Ayacucho 2019?

#### a) objetivo general

- Determinar si el consumo del alcohol es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019.

#### b) objetivos específicos

- Comprobar si el consumo de alcohol desencadena la existencia de los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho.
- Determinar si el consumo de alcohol como problema social latente en la sociedad, desencadena la violencia familiar, por lo que a través de la ley 26260 dentro de sus modificatorias y las circunstancias en que se suscitan puede ser restringido.

#### Justificación del Investigación

En estos últimos años han ido incrementando casos de violencia familiar a causa del alcoholismo, a pesar de que ha ido incrementando programas sociales, leyes, etc. Sobre la protección o la toma de conciencia de violencia familiar y el alcoholismo, con la finalidad de erradicar o disminuir la violencia familiar.

Pero a pesar de estas intervenciones de estos programas sociales siguen incrementando casos de violencia familiar a consecuencia del alcoholismo con mayor énfasis en familia de escasos recursos económicos, de igual manera sin distinción de sexo, edad; a consecuencia se presenta episodios de maltrato físico, psicológico y emocional.

Razón por el cual inicio este trabajo de investigación con la finalidad de aportar un granito de arena para la toma de conciencia y por ende para disminución y erradicación la violencia familiar a causa del alcoholismo

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, es que para muchos lamentablemente está caracterizado por la violencia, rechazo e indiferencia.

De igual manera debemos considerar que la mujer es el sector más vulnerable siendo el varón el principal agresor, quien ejerce presión por medio de celos, golpes, insultos y humillaciones y amenazas, etc.

En tal razón el consumo de bebidas alcohólicas, como una de las causas de violencia familiar debe frenarse mediante la utilización de métodos y programas de sensibilización, tales como: talleres educativos, terapias grupales y medidas legales drásticas. En la que deberían participar tanto mujer y varón. Este considerando que la violencia está en todo el nivel social.

Es de gran importancia ser conocedores de como se viene aplicando la Ley Nro. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que a diario se presentan casos de violencia; cabe señalar que esta ley quiso dar una mejora a la Ley Nro. 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar . Este constituye el motivo principal de la investigación permitirá contribuir con un problema social que acarrea nuestra sociedad hoy en día, aportando datos que serán útiles y que deben aplicarse en función de las dimensiones del fenómeno investigado. Ya que a través de este tipo de aporte será de gran ayuda para resolver los problemas de violencia y la eficacia de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar sean eficaces, y que ello contribuya a forjar una sociedad con valores.

Relevancia social.- Es de conocimiento público que el nivel de violencia hacia la mujer y los miembros de la familia se ha ido incremento en los últimos tiempos siendo este un flagelo que golpea constantemente a nuestra sociedad al respecto surge la Ley Nro. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que busca eliminar el consumo de alcohol, la investigación pretende demostrar que esta conducta se debe de exterminar para mejorar la convivencia dentro de la sociedad respetando el derecho de todas las personas que la conforman sean mujeres varones niños adultos y ancianos sin diferencia.

Relevancia jurídica.- Teniendo como referencia la aprobación y aplicación de esta Ley Nro. 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y consumo

de alcohol que se dio en el mes de noviembre del 2015, a través de su publicación en el diario el peruano.

## **II.MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **2.1. Antecedentes**

Tesis Titulada, El alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Puno.

Fundamento como objetivo **determinar los aspectos centrales que desatan este grave problema social.**

Resultados demuestran en este trabajo de investigación sobre el consumo de alcohol como causa prevalente de violencia familiar en el Primero y Segundo Juzgado de familia de Puno, pues de un total de 11 O expedientes analizados 49 son ocasionados por el alcoholismo que constituye el 45% y 33% son producidos por los celos y constituye el 30 por otras causas 28 que constituye el 25%, determinando así la prevalencia del alcoholismo con un 45%. (Eugenia, 2009)

Así mismo, que según lo estipula el Art. 22° de la mencionada Ley Nro. 30364, se tiene las siguientes Medidas de Protección, dentro de las cuales otorga el Primer Juzgado de Familia-Cusco, considerando Objetivo general. Analizar si la aplicación de las Medidas de Protección de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y consumo de alcohol en el Primer Juzgado de Familia - Cusco en el Período de Enero a Junio del Año 2018.

**Considerando como Objetivos:** Determinar en qué disposición es eficaz las medidas de protección contempladas en el Art. 22° que establece Ley Nro. 30364, Ley para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y consumo de alcohol, por el Primer Juzgado de Familia Cusco en el Período de Enero a Junio del Año 2018.

PRESENTADO POR: Luz Milagros Gutiérrez Aragón - Cuzco - Perú 2019.

Los maltratos físicos y psicológicos causan temor intimidad y controla las conductas, emociones y ideologías de la persona a quien se está agrediendo (Telmos Salinas García-2004).

La desintegración familiar es la destrucción de los padres y miembros de la familia y la no existencia de una comunicación afectiva. (Alexandra, 1998)

Los menores sometidos a situaciones de violencia van a disminuir su capacidad para comprender los procesos de aprendizaje. (Escosfa, 2002)

Las estructuras autoritarias de la sociedad y del estado que tiene su contraparte en la estructura familiar. El patriarcado impuesta durante milenios, cuya consecuencia es el machismo que converge en la subordinación de la mujer a la violencia física y psíquica, donde muchas mujeres han exteriorizado estas manifestaciones violentas, esta tensión hogareña, como un orden inmutable que no puede ser alterado y que tiene ribetes de designio divino,; lo que a su vez en contrapartida provoca en ellas como una forma de composición que descarguen su tensión y agresividad en sus hijos, así se forma un circulo cerrado entre la violencia estructural y famjliar.

## **2.1. LA FAMILIA**

Es la de agrupamiento de personas tuteladas por prácticas, normas y representaciones sociales respectivas a la reproducción, como la elección de pareja, las formas de matrimonio y filiación, la retribución de papeles en la educación y mantención de los hijos, incluyendo sus responsabilidades educaciones formativas.

Allí que se constituya en el núcleo básico de la sociedad. (Escosfa, 2002)

## **2.2. Planificación de la Familia**

Es la actividad juicioso de las parejas encaminada a regular el número y espaciamiento de los nacimientos. Planificación implica la práctica del control de la natalidad con la finalidad de evitar la gravidez, aunque también incluye intentos de las parejas para inducir . Esta forma de fiscalizar el tamaño de la familia, actualmente es responsabilidad compartida que arriba asumiendo el estado Peruano.

## **2.3. Violencia.**

Es una acción realizada por una o varias personas en donde se somete que de manera premeditado al maltrato, presión sufrimiento, maniobrada y otra acción que atente contra la decencia tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. (Cristina, 1998).

Este concepto puede ser un poco más explícito, pero para poderlo entender podremos pasar a su análisis y critica; Según esta definición la violencia comienza por una acción esta que es entendida por una acción de hacer, de provocar, que viene obviamente acompañada por una intención final la de dañar, esta acción puede ser llevada a cabo no solo por un sujeto sino por varios entendiéndose que en el caso del síndrome del niño maltratado a nuestro punto tal vez simplista de ver las cosas tanto el agente creador de la violencia como la que lo

consienten son parte del daño que se le crea al menor, pero regresando a la definición la acción de este o estos sujetos tiene como ya lo mencionamos una finalidad, que es la de hacer daño, no consideramos que la manipulación sea un tipo de violencia más bien un tipo de coacción creo que la mayoría de los generadores de la violencia si buscan el crear un daño no el manipular ni mucho menos el coaccionar el padre o la madre que golpea tiene como objetivo la reprimenda en términos generales pero también lo hace como castigo , la intención del padre o la madre que golpea en ese momento es dañar. Empleo de fuerza para alcanzar un objetivo, coacción que se lleva acabo sobre otro u otros ya sea mediante la fuerza física, amenaza, intimidación, manipulación o diferentes formas de presión psicológica con el de actuar según pretende el que usa la violencia. (Mendoza, 2010).

Es importante aclarar este problema a través de la investigación, que estos tipos de violencia provoca en la mujer un desgaste psicológico y físico deteriorando su calidad de vida y salud con constantes depresiones, angustias y resignación. Para el desarrollo de este trabajo se utilizó el método de tipo causal o explicativo, causa - efecto, para la recolección de datos de este trabajo se aplicó como instrumento la Guía de Observación para analizar los expedientes correspondientes al caso y la encuesta a los agentes intervinientes en los procesos .

Finalmente debo apuntar a un equilibrio social, positivo y cultural para mejorar la calidad de vida, disminuyendo cada vez más la violencia contra las víctimas que en predominancia son mujeres en las familias de nuestra sociedad.

#### **2.4. El Machismo Como Origen de la Violencia.**

El machismo tiene raíces antiguas en la cultura del viejo mundo, pero el síndrome completamente desarrollado aparece solamente en América latina, el machismo designa la obsesión del varón con la mujer, ello se expresa en la posesividad del varón a la mujer, en actos de agresión y jactancia en relación a otros hombres; estructuralmente los machismos están insertados en un sistema patriarcal del parentesco y se apoya en un sistema legal en el poder masculino dentro del hogar.

De igual manera el machismo es la base de la violencia familiar desconociendo estas diferencias económicas sociales y culturales ya que el machismo se construye como un rechazo a los atributos y roles considerados femeninos los cuales hacen indicar la dominación

del hombre hacia la mujer, donde la personalidad de las mujeres es muy controlada, pasiva a nivel del control masculino sobre las mujeres se enfatiza en los dos extremos de la escala social

Varones como las mujeres están cargadas de tergiversación, por un lado, es un símbolo de amor, generosidad y virtud por otro lado existe un potencial enorme de violencia y discordia mutua los varones son extremadamente celosos de esa autoridad y tienden a ejercerla con el uso de la violencia, en los sectores rurales es más frecuente porque las mujeres aceptan como algo natural en sus familias.

El machismo se muestra a través de la manipulación, dominación a la mujer, el hecho que el hombre tiene poder en la familia como representante máximo en el hogar es un punto más a su favor para hacer lo que él quiere tanto con la mujer y sus hijos, pero hoy en día la mujer está luchando contra el machismo porque se está aplicando lo que es género es decir igualdad de oportunidades donde el hombre y la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones tanto en la familia y el trabajo Según. (Garmendia, 2015)

### **6.2.5 Violencia Familiar**

Violencia familiar como más adelante lo desarrollaremos, es llamada bajo muchas acepciones, sin embargo, la que tomaremos para fines del desarrollo de éste punto y así mismo para evitar confusiones es el de Violencia Doméstica, la misma Enciclopedia Encarta nos da un concepto un tanto simple y vago de la Violencia Doméstica y es el siguiente:

Violencia doméstica, actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres. Es una manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra que lo expresa en insultos, amenazas, coerciones, chantajes y agresiones físicas que afectan la salud

física, sexual y psicológica de las personas que la sufren principalmente las mujeres y los niños.

Sin embargo, es un problema que generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima y en muchas culturas y creencias es tolerada y hasta legitimada como un derecho del hombre sobre la mujer y los hijos, pasando así a formar parte de la interacción intrafamiliar, se le instituye como práctica cotidiana perpetuándose a través de generaciones en la crianza de los hijos los que a su vez la replican cuando son padres a sus propios hijos.

Cualquier acto u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave que se produzca entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, partes colaterales o entre quienes habitan en Un mismo hogar. (Cervantes, 2015)

En el cual nos permitimos recurrir, su importancia y las reflexiones sobre el denominado abuso en la intimidad que refleja perfectamente la evolución y los cambios drásticos en la concepción de la violencia familiar, del que no es ajena nuestra realidad social, pero sobre todo porque no solo se establece la necesidad de un estudio referente a la mujer como destino de la agresión en el medio familiar, sino que amplía este concepto a otros miembros de la familia.

La violencia Aprendida, el capítulo se inicia con una cita de Ashley Montague que expresa. La única forma de aprender a amar es siendo amado, la única forma de aprender a odiar es siendo odiado, esto no es fantasía ni teoría, simplemente es un hecho comprobable.

La expansión se inicia, estableciendo que la violencia es una de las tres fuentes principales del poder humano, las otras dos son el conocimiento y el dinero, dice que estas tres fuentes afectan nuestras vidas desde que nacemos hasta que morimos, luego aclara que la violencia es la forma más inferior o primitiva de poder, porque solo se puede utilizar para castigar, para destruir, para hacer daño; así mismo señala que la violencia human no es instintiva, si no que se aprende, dice que las semillas de la violencia se siembran en los primeros años de la vida, se cultivan y desarrollan durante la infancia y comienzan a dar sus frutos malignos en la



adolescencia Estas semillas se nutren y crecen estimuladas por los ingredientes crueles del medio hasta llegar a formar parte inseparable del carácter del adulto (Cervantes, 2015)

Cuando se refiere a las crueldades de nuestro tiempo afirma que los malos tratos en la intimidad del hogar, la tiranía de los celos, la ruina de la violación sexual, el espanto del crimen violento, el sadismo gratuito, la furia de la venganza, la autodestrucción desesperada y el terrorismo indiscriminado nos azotan con machacona regularidad. Los seres humanos tenemos una alta probabilidad de ser torturados física y mentalmente en la esfera privada del hogar. Dentro del seno familiar, las mujeres y los niños han sido las víctimas tradicionales de la agresión maligna.

En el Perú el Movimiento Manuela Ramos y el centro de la mujer peruana Flora Tristán, en marzo de 2005, publicaron un manual sobre violencia familiar y sexual, allí se afirma que la violencia familiar es una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros, con más derechos para intimidar y controlar, en suma, es un patrón aprendido de generación en generación, cuando se referirse a las causas de violación nos dicen que la violencia familiar, como agresión física y psicológica lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros. En cuanto a las causas de violencia contra la mujer afirman que esta está directamente ligada a los factores culturales y sociales que crean asimetría entre hombres y mujeres; los patrones culturales de relación, de socialización familiar, educación formal y los sistemas legales definen las pautas de conducta aceptable para hombres y mujeres, las que son aprendidas desde la temprana edad y reforzada a través de la presión de los padres, instituciones y medios de comunicación, a lo largo del Ciclo Vital del Ser humano. (Romero, 1998)

## **2.6 TIPOS DE VIOLENCIA**

### **2.7 Violencia Física Indirecta**

- ✓ Amenazar verbalmente a la integridad Física de la persona
- ✓ Tirar objetos o los alimentos al suelo o contra las paredes

- ✓ Romper las cosas de la casa, patear las puertas o muebles
- ✓ Amenazar la vida tomando objetos contundentes como armas o cuchillos
- ✓ Privar de alimentos, descuidar la atención de la salud, higiene y alimentación de los hijos

## **2.8 Violencia Física Directa**

- ✓ Golpes con la mano abierta, dar puñetes, tirar de los cabellos, jalonear los brazos
- ✓ Tirar al suelo patear en las piernas o en otras partes del cuerpo
- ✓ Arañar, morder, quemar con cigarrillos apretar el cuello, herir con armas de fuego, cuchillos u objetos punzo cortantes
- ✓ Forzar a tener relaciones sexuales

## **2.9 Violencia Psicológica**

- ✓ Protesta, insulta, contestar de mala forma, ignorar comparar con otros, ofender, menospreciar, avergonzar en público, entre otras manifestaciones que disminuyen la estima
- ✓ Aparta a la pareja o a los hijos
- ✓ Intimidar a la pareja, golpearla, abandonar al hijo
- ✓ Jactarse de su poder puede hacer lo que quiera la casa es mía yo los mantengo exigir atención

## **2.10 La Violencia Sexual**

Es cualquier acción sexual del agresor sin el consentimiento de la víctima o usa la fuerza, se manifiesta a través de prácticas sexuales a la fuerza, hostigamiento sexual, obligar hacer que la víctima no quiere

## **2.11 Causas que Influyen en la Violencia Familiar**

### **2.12 Socio Cultural**

- ✓ Cultura que ocupa el autoritarismo
- ✓ Patrones de crianza que refuerzan relaciones de dominación
- ✓ Machismo
- ✓ Desconfianza en las Instituciones que deben intervenir

### **2.13 Familiares y Personales**

- ✓ Inicio precoz de responsabilidades paternas
- ✓ Experiencias de violencia en la infancia y juventud
- ✓ Problemas de alcohol o drogas
- ✓ Dependencia económica
- ✓ Infidelidad
- ✓ Incomprensión de parejas

### **2.14 Consecuencias de la Violencia Familiar.**

Las mujeres víctimas de la violencia conyugal son mucho más vulnerables a problemas de salud física y mental que las mujeres no abusadas. (Escosfa, 2002)

### **2.15 En las Mujeres**

Lesiones

- ✓ Inflamación pélvica y otros problemas ginecológicos
- ✓ Embarazo no deseado
- ✓ Aborto espontáneo
- ✓ Dolores de cabeza
- ✓ Enfermedades transmitidas sexualmente
- ✓ Abuso de drogas, alcohol, medicamento

- ✓ Agrede verbal o físicamente a sus hijos de manera constante

## **2.16 Consecuencias para la Salud Mental**

- ✓ Se auto somete a un aislamiento social
- ✓ Temerosa de decidir por sí misma, espera a que lo digan lo que debe hacer
- ✓ Sufre de alteración nervios
- ✓ Sufre de insomnio
- ✓ Depresión, angustia
- ✓ Pérdida de autoestima
- ✓ Vulnerabilidad más grande enfermedades (ulceras, dolores musculares)

## **2.17 Repercusiones de la Violencia hacia la Mujer sobre los Hijos**

Los hijos testigos de la violencia ejercida hacia la mujer en el hogar o quienes son también víctimas de esta violencia tienen riesgo de desarrollar problemas durante la niñez o en una etapa interior de su desarrollo.

Según los autores, los niños testigos de violencia en el hogar presentan muchos de los problemas que padecen los niños abusados. (Daniel, 1998)

### **En Niños**

- ✓ Problemas de socialización y conducta
- ✓ Violencia, agresividad, conflictos en su entorno buscan pelear
- ✓ Personalidad débil, timidez, temerosidad
- ✓ Rendimiento escolar deficiente, bajo nivel de aprendizaje, concentración
- ✓ Múltiples problemas mentira, robo, deserción del colegio, sexualidad temprana
- ✓ No quieren vivir con sus padres
- ✓ Inseguridad y desconfianza
- ✓ Problemas de salud (dolor de cabeza, etc)

### **En el hogar**

- ✓ Traumas psicológicos
- ✓ Desintegración Familiar
- ✓ Suicidio
- ✓ Homicidio

### **2.18 El Alcoholismo.**

Enfermedad crónica caracterizada por la ingesta descontrolada de alcohol y preocupación por el consumo .

Es una enfermedad y no un vicio, cuya necesidad o dependencia a la ingesta de bebidas alcohólicas en las personas, genera deterioro en su salud física y mental (Blog.ciencias-medicas.com. Consultado el 15 de noviembre de 2015).

Los síntomas circunscriben consumo recurrente de alcohol a pesar de los problemas legales y de salud. Personas alcohólicas pueden beber al comienzo del día, sentirse culpables por el consumo y tener la esperanza de reducir la cantidad de alcohol que introducen .

El alcoholismo se caracteriza por la alucinación mental y la exigencia de beber, lo cual destruye al hombre. Es una enfermedad progresiva, incurable y si no se trata a tiempo es mortal. (Trejo, 2008)

El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal, es un trastorno primario y no un síntoma de otras enfermedades o problemas emocionales. La OMS, define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos)

El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte .

El alcoholismo afecta más a los varones adultos, pero está aumentando su incidencia entre las mujeres y los jóvenes. El consumo y los problemas derivados del alcohol están aumentando en todo Occidente desde 1980, incluyendo Estados Unidos, la Unión Europea y los antiguos países del este, así como en los países en vías de desarrollo .

Es un hecho bien establecido que el consumo crónico de alcohol genera patologías de distinta entidad, en el organismo incapacidades físicas, psicológicas (depresión) y sociales (accidentes, homicidios) .

Decimos que cuándo una persona es alcohólica, es difícil de responder . Marcar el límite entre lo normal y lo patológico resulta complejo.

Algunos que beben en forma moderada y se emborrachan de vez en cuando se los denomina bebedores sociales. Otros beben en forma excesiva, aunque no siempre lo reconocen. Su exceso se manifiesta por la frecuencia, o las consecuencias sociales, económicas y médicas.

Los bebedores excesivos al beber originan dificultades personales, sociales y no reconocen que el alcohol es la raíz del problema. Necesariamente no todos los bebedores excesivos son alcohólicos, aunque es probable que la mayoría llegue a esa etapa.

Alcohólicos son personas dependientes al alcohol, esto significa que no pueden dejar de beber en forma espontánea.

Cuanto mayor es la necesidad de beber, más difícil les resulta abandonar el consumo.

Además, generalmente sufren síntomas de abstinencia que implican efectos físicos y mentales negativos de corta duración que sobrevienen cuando se interrumpe el consumo de alcohol

Son dos factores que determinan que una persona sea alcohólica. El primero se relaciona con la bebida reiterada y cantidades excesivas de alcohol y el segundo con los daños físicos, psicológicos, sociales que resultan de la bebida.

## **2.19 Causas del Alcoholismo**

En la actualidad no existe alguna causa común, aunque varios factores genéticos y ambientales pueden desempeñar un papel importante en su desarrollo. Por lo tanto, hay certezas que muestran la posibilidad de ser alcohol dependiente, como la historia familiar, es decir, quien tiene un padre o una madre con alcoholismo tiene mayor riesgo de obtener esta enfermedad. Así mismo tenemos otros factores incorporados a este padecimiento como la necesidad de apaciguar la ansiedad, depresión, baja autoestima, aceptación social del consumo de alcohol y problemas de relaciones interpersonales. De igual manera ha demostrado la presencia de un mecanismo genético en el alcoholismo, ya que el gen del aldehído deshidrogenasa (ALDH2) afecta a la tasa de metabolización del etanol y modifica potencialmente el consumo de bebidas alcohólicas. Ausencia de esta enzima afecta este recorrido, ocasionando un incremento de acetaldehído y su reserva en el cuerpo. Lo cual provoca náuseas, vómitos, rubor facial. Dice: El pais.com. 16 de octubre de 2014. Consultado el 27 de julio de 2016.”

## **2.20 Tipos de Alcoholismo**

**Tipo I:** Característico en personas adultas, mayores de 25 años, que pueden tener una etapa de grandes ingestas precisos por tiempos de abstinencia, pero que sin embargo caminan siendo más pequeños hasta poder lograr una gran dependencia, acompañada gradualmente por el desarrollo de enfermedades hepáticas. Se ha determinado un 21% de heredabilidad y hay una excelente determinación para conocer. (OMS, 2015)

**Tipo II:** Se desarrolla en personas durante la adolescencia y está asociado a menudo a un historial violento y arresto policial. No se caracteriza por un aumento progresivo del consumo de alcohol. Ciertos estudios han determinado una menor expresión de la enzima monoamino oxidasa en este grupo, lo que se ha armonizado con una menor producción de serotonina (relajación y activación del sistema nervioso simpático) en el sistema nervioso central. Se ha definitivo un 88% de heredabilidad y hay un peor diagnóstico de tratamiento.

## **2.21 Clasificación: Tipos de Alcohólicos**

### **2.22 Abstemios**

Bebedores que no responden, quienes o bien no disfrutan o muestran un desagrado activo al gusto y a los efectos del alcohol y en consecuencia, no tiene interés en repetir la experiencia.

### **2.23 Bebedores Sociales**

Beber con los amigos el alcohol es parte de su etapa de socialización, pero no es esencial, y no toleran una embriaguez alteradora, esta es rara, puede ocurrir sólo durante una actividad de grupo, tal como una boda, una fiesta, etc, momento en que se permite bebida en exceso.

### **2.24 Alcohólicos Sociales**

En comparación se intoxican con frecuencia, pero mantienen ciertos controles de su conducta. Prevén las ocasiones que requieren, de modo rutinario, toman un antes de volver a casa. Un alcohólico social encontrará tiempo para una copa por lo menos, antes de la cena. Es probable que poco después de ésta se quede dormido. Su bebida no interfiere en su matrimonio ni interfiere gravemente en su trabajo. (OMS, 2015)

### **2.25 Alcohólicos**

Se equilibra por su gran dependencia o adicción de alcohol y una forma acumulativa de conductas asociadas con la bebida.

### **2.26 Síntomas:**

- ✓ Paciencia con los efectos del alcohol.
- ✓ Deseo abundante de alcohol para su función diaria.
- ✓ Desgaste de control, imposibilidad de reducir el consumo de alcohol.
- ✓ Embriagado solitario.
- ✓ Proporcionar pretextos para beber
- ✓ Sucesos de quebranto de memoria incorporados al consumo de alcohol
- ✓ Sucesos de violencia asociados al consumo de alcohol.



- ✓ Disminución en las relaciones sociales, familiares y en responsabilidad laboral.
- ✓ Abandono laboral.
- ✓ Discordia al hablar de la bebida
- ✓ Arqueo y Vértigos
- ✓ Incertidumbre por las mañanas
- ✓ Malestar general
- ✓ Encogimientos
- ✓ Aturdimiento y convulsiones

## **2.19. TRATAMIENTO**

terioriza una complicación especial, dada la frecuente predisposición a la recaída.

### **2.27 En el Aspecto Físico, Neurológico y Nutricional**

Ahora que el alcohol pudo haber causado daños en estos niveles déficit de vitaminas, a daño neuronal, gástrico.

### **2.28 Aspectos Psicológicos**

Estar al corriente, revelar y desmontar las artimañas defensivas pues el alcohólico se muestra cordial, pero es receloso y tiende a mentir.

### **2.29 La Familia**

El soporte familiar será de gran importancia para la recuperación.

### **2.30 Sociedad**

Los contextos sociales influirán mucho, pues si está en un ambiente invadido de alcohol estará un poco más calmada la recuperación.

El tratamiento puede ser ambulatorio o recurrir de hospitalización durante crisis severas.

Se fundamenta en apoyo recíproco, en el reconocimiento y la aprobación de los desagradables resultados médicos debido a la excesiva absorción de sustancias alcohólicas.

(OMS, 2015)

### **3.31. Marco Jurídico Legal sobre la Violencia Familiar y el Alcoholismo.**

En la vida cotidiana, los derechos de la persona se confunden con las situaciones violatorias de la misma, como las torturas sin razón, injusticias. Etc.

Como también se confunde con el cumplimiento de lo que solo está señalado por la ley haciendo que se constituya en conflictos sociales y familiares, para analizar con más claridad tenemos.

Es así que la ley N° 26260 de promoción frente a la violencia familiar, donde dice.

**Artículo 3°.-** Es política permanente del estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

a.- Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la mujer, de conformidad con la constitución política del Estado y los instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

b.- Empezar campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señaladas, difundir los alcances de la presente ley y condenar los actos de violencia familiar.

c.- Así como promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general en asuntos familiares para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y de agresores.

d.- Establecer Proceso Legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar las medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como para facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos, por la Policía, ministerio Público y el Poder judicial.

e.- Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, de mujeres en general a los asuntos familiares para el desarrollo de labores preventivas y de contra sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de las víctimas de violencia y agresores.

f.- Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitada en la atención de los casos de violencia familiar. La Policía Nacional garantizará que la formación policial incluya capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuación atención.

g.- Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instrucciones para el tratamiento de agresores, a nivel Municipal.

h.- Capacita al personal policial, Fiscales, Jueces, Médicos Legistas, Agentes e Salud, Agentes de Educación y personal de las Defensorías Municipales, para que asuman el rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar, las acciones dispuestas en el presente artículo serán coordinadas por el Ministerio de Promoción de la mujer y del desarrollo humano.

La Policía escucha la denuncia y registra conforme a la manifestación del interesado, pero que se queda en papel mas no hacen la visita domiciliaria, ni la detención del agresor si no muy rara vez y cuando se trata de un policía o de una persona conocida por ellos lo que hacen es proteger al agresor.

### **2.31. Declaraciones Internacionales.**

Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena.

En Junio del 1993 se adhirieron a ella 88 naciones del mundo entre ellas el Perú, precisando en su recomendación dos conceptos fundamentales.

- Que la Violencia contra la mujer es discriminación violatoria del artículo 1 o de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer.

- Que la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos, particularmente, los derechos a la vida, a no ser torturadas o recibir un trato cruel, inhumano o degradante, a una protección igual ante el derecho humanitario en caso de conflicto armado nacional o internacional, a la libertad y seguridad de la persona, de la protección igual ante la ley, a la igualdad en la familia, al más alto nivel de salud física y mental y a justas y favorables condiciones de trabajo.
- Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Diciembre de 1993, cuyos aspectos más importantes son.
- Una definición amplia y comprensiva de la expresión Violencia contra la Mujer, que incluye el daño físico, sexual o psicológico que sufren las mujeres, incluyendo amenazas, coerción o arbitraria privación de la libertad que ocurre tanto en el ámbito público como privado.
- La consideración de que la violencia contra la mujer es violatoria contra los derechos arriba comentados.
- El deber de los Estados de condenar la violencia y adoptar políticas para su erradicación.

Declaración Adoptada en el IV Cumbre Mundial sobre la Mujer de Beijín.

Es la más reciente declaración para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, se reconoce que.

- Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de Violencia tanto en el ámbito público como privado, (art. 3)
- La Violencia impide y anula el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Art. 4 y 5)
- Derecho a una vida libre de violencia la no discriminación, la valoración y una

educación libre de estereotipos y prácticas basadas en la inferioridad o subordinación. (Art. 6). Peralta Andía, Javier, Rolando, Derecho de Familia en el Código Civil. Pág. 67, Cuarta Edición. EDEMSA, Lima Perú, 2018.

### **2.33. MODIFICAN LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

#### **AUMENTAN ARTÍCULOS EN CÓDIGO PENAL PARA SANCIONARLA.**

Según la Ley N° 29282, publicada en boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, se modifican 8 artículos del Texto Único Ordenados (TUO) de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, N° 26260, y se aumentan las penas para delitos relacionados a violencia familiar en el Código Penal.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260; De acuerdo a la norma promulgada por el Congreso de la República, se incorpora el literal j) al artículo 2° del TUO de la Ley N° 26260, que incluye como sujetos de protección el parentesco en las uniones de hecho a uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho.

En el artículo 4° de la ley se precisa que los miembros de la Policía Nacional del Perú están impedidos de realizar cualquier tipo de acuerdo conciliatorio y tienen el deber de informar sobre sus derechos a las personas denunciantes, así como exhibir en un lugar visible los derechos de las víctimas de violencia familiar y la gratuidad de los servicios del Estado para estos casos.

También se incluye en el artículo 5°, que el Ministerio Público cuenta con un registro para los casos de violencia familiar en el que se debe consignar datos de la víctima y el agresor, tipificación del delito o falta, la existencia de delitos anteriores y otros datos necesarios para implementar un sistema de registro en violencia familiar.

En el artículo 10°, se señala que el Fiscal tiene un plazo de 48 horas para dictar las medidas de protección a las víctimas, añadiendo como medidas de protección: prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, suspensión de tenencia y de porte de armas, debiendo solicitar auxilio de la fuerza pública para la ejecución; asimismo, el Fiscal

puede solicitar la detención del agresor al Juez Penal competente quien decreta la medida en el plazo de 24 horas.

En el artículo 21° se incluye el retiro del agresor del domicilio y impedimento temporal de visitas en caso de no cumplir con el tratamiento como medida de protección y señala que la rehabilitación debe acreditarse con la certificación del médico tratante.

Finalmente, el artículo 23° señala el plazo de 48 horas para que el Juez resuelva medidas cautelares solicitadas, el artículo 29° dice expresamente que los exámenes o pruebas complementarias para emitir diagnósticos de casos de violencia son gratuitos; mientras que en las disposiciones finales se norma que los profesionales y operadores de justicia no deben tener antecedentes judiciales por violencia familiar, además que el personal de centros educativos tiene la responsabilidad de denunciar hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes de los que tomen conocimiento.

## **1. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL**

La Ley N° 29282 también modifica el artículo 121-A0 del Código Penal señalando penas entre cinco y ocho años para casos de lesiones graves a menores de catorce años, y entre seis y doce años cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y la persona agresora pudo prever el resultado.

A su vez, se incorpora el artículo 121-B, que sanciona las formas agravadas de lesiones por violencia familiar con penas de cinco a diez años y remoción de la patria potestad, aumentando la penas de seis a quince años cuando el hecho es seguido de muerte.

Se incorpora el artículo 122-8°, con el título de formas agravadas a:

Lesiones leves por violencia familiar, con penas de tres a seis años y suspensión de la patria potestad cuando el daño requiera de diez a treinta días de asistencia o descanso, y con penas de seis a doce años cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión.

El último artículo de la Ley N° 29282 incorpora a la violencia familiar como agravante para hecho de Lesión dolosa y culposa" previsto en el artículo 441° del Código Penal. Lima, 27

de noviembre de 2008 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Programa nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - <http://www.mimdes.gob.pe/pncvfs/>, F. 10/12/18, h. 10:30.

Operadores de Justicia Involucrados en la Atención de la Violencia Familiar.

La aplicación de la ley N° 26260, trajo consigo, medidas necesarias a fin de implantar acciones de prevención y atención de violencia familiar. (Túo Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, D.S. n° 006-97-JUS, Lima, 25 de Junio de 1997).

**a.- Policía Nacional.- Los dos aspectos básicos en los que se centraba la investigación policial en esta primera versión de la ley eran:**

- Recibir preferentemente las denuncias
- Realizar las investigaciones preliminares correspondientes
- Practica de notificaciones correspondientes

En caso de flagrancia delito o de muy grave peligro de su perpetración la policía está facultada para allanar el domicilio del agresor.

Podrá conducir con grado de fuerza al denunciado renuente a la delegación policial.

Remitir el atestado policial al juez de Paz o Fiscal Provincial Penal según corresponda y al Fiscal de la Familia.

La parte interesada podrá pedir copia del atestado para los efectos que considere pertinente.

**b.- Ministerio Público.**

Conocimiento y acciones iniciales del Fiscal Provincial

Medidas de protección inmediata

- Realizar solicitud de medidas cautelares
- El Fiscal goza de la potestad de libre acceso a los lugares públicos o privados donde existe peligro de perpetración o violencia o esta se haya producido
- Conciliar ante el Fiscal Provincial

Corresponde además al ministerio Público en su función tuitiva visitar periódicamente las dependencias policiales para conocer sobre la existencia de denuncias de violencia familiar e intervenir de oficio cuando corresponda.

La conciliación sigue siendo considerada una de las alternativas de solución de conflictos, sin embargo sus propias características de la violencia familiar:

Conciliación de esta materia fue demostrada su ineficacia y serias omisiones en la ley que hacían necesarias algunas precisiones, como los aspectos sobre lo que era procedente la situación en la que deban las partes en conflicto juego de la conciliación cabe señalar que el Poder Judicial es la institución para el tratamiento de los problemas ocasionados por la violencia familiar, sin embargo la crisis en que se encuentra no posibilita a que las víctimas de violencia acudan por la desconfianza y por los tramites y por los trámites burocráticos que dificultan una resolución y prevención de este problema.

## **2. COMPETENCIA**

Artículo 4.- Corresponde intervenir frente a actos de violencia familiar a:

- a) La Policía Nacional
- b) El Ministerio Público
- e) El Poder Judicial

Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4.- Las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, podrán, en ejercicio de sus atribuciones, llevar adelante audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por violencia familiar.

Artículo 5.- La Policía Nacional, mediante las Comisarías de Mujeres o de Menores, y en todo caso a través de personal especializado, recibe preferentemente las denuncias y realiza las investigaciones preliminares correspondientes.

- Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el



25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

- Artículo 5.- La Policía Nacional en todas las delegaciones Policiales, recibirá las denuncias por violencia familiar y realizará las investigaciones preliminares correspondientes.

Las denuncias podrán ser presentadas en forma verbal o escrita, la investigación policial se sigue de oficio, independientemente del impulso del denunciante y concluye con un parte o atestado que contiene los resultados de la investigación. Durante la misma, pueden solicitarse los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos. La Policía Nacional, a solicitud de la víctima brindará las garantías necesarias en resguardo de su integridad.

En caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración la Policía Nacional está facultada para allanar el domicilio del agresor. Podrá detener a éste en caso de flagrante delito y realizar la investigación en un plazo máximo de 24 horas, poniendo el atestado en conocimiento de la fiscalía provincial penal que corresponda.

De igual manera, podrá conducir de grado o fuerza al denunciado renuente a concurrir a la delegación Policial.

El atestado Policial será remitido al Juez de Paz o Fiscal Provincial en lo Penal, según corresponda, y al Fiscal de Familia, para ejercer las atribuciones que le señala la presente ley.

La parte interesada podrá igualmente pedir copia del atestado para los efectos que considere pertinente o solicitar su remisión al juzgado que conociere de un proceso sobre la materia o vinculado a ésta.

Artículo 6.- Para tal efecto, el Ministerio del Interior expedirá formularios tipo, para facilitar las denuncias y asimismo, cartillas informativas de difusión masiva; así mismo dispondrá la capacitación de personal especializado en la Policía Nacional, para la atención en lo dispuesto en esta Ley.

### **3. DE LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Artículo 7.- El Ministerio Público mediante el Fiscal Provincial Civil de turno, intervendrá procurando permanentemente la conciliación de las parejas y demás familiares en conflicto pudiendo tomar las medidas cautelares que correspondan.

Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente: Artículo 7.- El Fiscal Provincial de Familia que corresponda, dará trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por la víctima de violencia, sus familiares, cualquiera de los mencionados en el Artículo 2 de esta ley o tratándose de menores cualquier persona que conozca de los hechos, o por remisión del atestado de las delegaciones Policiales.

También podrá actuar de oficio ante el conocimiento directo de los hechos.

#### **A. MEDIDAS DE PROTECCION INMEDIATAS.**

Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal pueda dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija; para el ejercicio de su función, el Fiscal gozará de la potestad de libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia. Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635 y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela.

El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del Juez de Familia las medidas de protección adoptadas.

Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventario sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral.

## B. CONCILIACION.

El Fiscal convocará a la víctima y al agresor a audiencia de conciliación, para buscar una solución que permita el cese de los actos de violencia; son nulos los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a la renuncia de los derechos de la víctima; para dicha conciliación, podrá requerirse del apoyo psicológico correspondiente.

El Fiscal está obligado a suspender la conciliación, cuando la víctima experimente temor ante coacción presente o eventual y se sienta en una situación de inseguridad o se desista de participar en ella. El proceso sólo se reinicia tomándose las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima.

La citación al agresor se efectuará bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en caso de incomparecencia a que se refiere el Artículo 368 del Código Penal.

El acta de conciliación, tendrá los efectos previstos en el Artículo 328 del Código Procesal Civil.

El incumplimiento de la conciliación concede al Fiscal el derecho de recurrir al Juez de Familia, para exigir judicialmente su ejecución.

## C. LEGITIMIDAD PROCESAL

No habiéndose alcanzado la conciliación o por frustración de la misma, el Fiscal interpondrá demanda ante el Juez de Familia, la que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente Ley.

Artículo 8.- Corresponde, además, al Ministerio Público en su función tuitiva visitar periódicamente las dependencias policiales para conocer sobre la existencia de denuncias sobre violencia familiar, e intervenir de oficio cuando corresponda conforme esta Ley.

## 4. LA INTERVENCION JUDICIAL

### INTERVENCION DEL JUEZ CIVIL

Artículo 9.- Corresponde indistintamente al Juez Civil de Turno del lugar de residencia del peticionario, o del agresor, o del último domicilio de la pareja, o del lugar de la agresión, el conocimiento de los procesos.

Los procesos que correspondan conforme a esta Ley tienen tramitación sumarísima, estando facultado el Juez para dictar las providencias más convenientes para la pacificación y erradicación definitiva de toda clase de violencia pudiendo ordenar, llegado el caso, la suspensión temporal de la cohabitación y hasta de toda clase de visitas a la persona agraviada. Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 9.- Corresponde el conocimiento de los procesos al Juez especializado de Familia del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión, indistintamente.

#### A. LEGITIMIDAD PROCESAL

El proceso se inicia por demanda:

- a) De la víctima de violencia o su representante
- b) Del Fiscal de Familia

#### B. PROCEDIMIENTO

Las pretensiones sobre Violencia Familiar se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes, con las modificaciones que en esta ley se detallan.

#### C. EFECTOS DE LA SENTENCIA

La resolución judicial que pone fin al proceso determinará si ha existido o no violencia familiar y establecerá:

- a) Las medidas de protección en favor de la víctima pudiendo ordenar entre otras, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida temporal del agresor del domicilio, la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor, además de cualquier otra

forma de acoso para la víctima, entre otras, conforme lo prescribe el último párrafo del literal a) del Artículo 7 de esta Ley.

- b) El tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor, si se estima conveniente.
- e) La reparación del daño
- d) El establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente, si a criterio del juzgado ello es necesario para su subsistencia.

En atención a la función tuitiva de este proceso, el Juez puede agregar a su decisión los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de la víctima.

#### D. EJECUCION FORZOSA

En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los Artículos 53 del Código Procesal Civil y 205 del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, a que hubiese lugar.

#### E. MEDIDAS CAUTELARES Y CONCILIACION

El Juez podrá adoptar medidas cautelares anticipadas sobre el fondo, desde la iniciación del proceso y durante su tramitación, sujetándose en tal caso, a lo previsto por el Código Procesal Civil. Podrá ejercer igualmente la facultad de conciliación, en los términos previstos por el literal b) del Artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 10.- Están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima de violencia familiar:

- a) La propia víctima
- b) Cualquiera de los padres del menor maltratado
- e) Parientes consanguíneos del afectado

d) El Ministerio Público

e) Indistintamente, cualquier persona que conozca de los actos de agresión.

Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 10.- Si el Juez Penal adopta en el proceso respectivo medidas cautelares de protección a la víctima, no procederá solicitarlas en la vía civil.

Las medidas de protección civil, pueden, sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera de proceso.

## **5. INTERVENCION DEL JUEZ EN MATERIA PENAL**

Artículo 11.- Dictado el auto apertorio de instrucción por hechos tipificados como delitos y que se relacionan con la violencia familiar, corresponde al Juez dictar de oficio las medidas cautelares que señala la presente Ley, así como, según la naturaleza o gravedad de los hechos, o su reiteración, disponer la detención del encausado.

## **6. INTERVENCION DEL JUEZ DE MENORES**

Artículo 12.- La intervención del Juez de Menores se sujeta a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 12.- Cuando el Juez en lo Penal o el de Paz Letrado, conozcan de delitos o faltas cuyo origen sean hechos de violencia familiar, están facultados para adoptar todas las medidas de protección que señala la presente ley.

Las medidas referidas en el párrafo anterior, podrán adoptarse desde la iniciación del proceso, durante su tramitación y al dictar sentencia, aplicando en lo que fuere pertinente, lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Podrán imponerse igualmente como restricciones de conducta, al momento de ordenar la comparecencia del inculpaado y al dictar sentencia bajo apercibimiento de ordenar detención en caso de incumplimiento.

## **7. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS**

Artículo 13.: - Los antecedentes y documentación correspondiente a los procesos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las actuaciones tenderán a ser privadas.

Artículo 14.- Los Jueces pueden solicitar colaboración a todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y familia, a los efectos de que se brinde asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados y para que coadyuven en la aplicación y control de las medidas cautelares que contempla la Ley.

Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26763, publicada el 25.03.18, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 14.- La Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial pueden solicitar la colaboración a todas las instituciones públicas o privadas para la reevaluación física y psicológica de las víctimas de violencia, agresores y de su entorno familiar; para la asistencia de víctimas de violencia y su familia y para la aplicación y control de las medidas que contempla la presente ley.

Los certificados que expidan los Establecimientos de Salud del Estado tienen pleno valor probatorio en los procesos sobre Violencia Familiar, la expedición de dichos certificados es gratuita.

También lo tendrán los certificados que expidan instituciones privadas, con las que el Ministerio Público, y el Poder Judicial celebren Convenios, para la realización de determinadas pericias.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 15.- Derogarse las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Artículo 16.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

-El Consumo del Alcohol si es causa prevalente en los procesos de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

-Si es el consumo de alcohol una causa prevalente que desencadena la existencia de los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho.

-El consumo de alcohol si es un problema social latente en la sociedad, desencadena la violencia familiar; por lo que a través de la ley 26260 dentro de sus modificatorias y las circunstancias en que se suscitan puede ser restringido.



## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y Nivel de la Investigación

**Cuantitativo.** Porque la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativo.** Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas procesales (Cumplimiento de plazos, aplicación de la claridad en las resoluciones, aplicación del derecho al debido proceso, pertinencia de los medios probatorios, idoneidad de la calificación jurídica de los hechos); por lo tanto susceptibles de identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

#### **4.2. Nivel de investigación**

La presente investigación es descriptivo explicativo.

**Exploratorio.** Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del

objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. Hernández, Fernández & Baptista, (2010)

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotada respecto del objeto de estudio, por el contrario, el proceso judicial es un contexto donde operan diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

**Descriptiva.** Porque la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador (a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso laboral, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

### **4.3. Diseño de la investigación**

Es transversal en un determinado tiempo

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno

ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Paso 1: Especificar los juicios a emitir y las decisiones a tomar.

Paso 2: Describir la información necesaria.

Paso 3. Localizar la información ya disponible.

Paso 4: Decidir cuándo y cómo obtener la información necesaria.

Paso 5: Construir los instrumentos de recogida de datos.

Paso 6: Obtener la información necesaria.

Paso 7: Analizar y registrar la información.

Paso 8: Formular juicios.

Paso 9: Tomar decisiones.

Paso 1 O: Resumir y dar a conocer los resultados de la evaluación

#### **4.4. Población y muestra**

**Universo:** Todos los estudios realizados

**Muestra:** todos los expedientes ingresados sobre violencia familiar y alcoholismo en los juzgados de familia de la ciudad de Ayacucho 2019.

El universo del trabajo de investigación está dado en 2019 procesos sobre violencia familiar tomados como los Juzgado de familia correspondientes al año 2019, pertenecientes al Distrito Judicial de Ayacucho, (los Juzgado de Familia).

Para determinar la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{4N.p.q}{\text{-----}}$$

$$E2(N-1) + 4.p.q$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Población

p y q = Varianzas

E = Error admitido es de 5

$$4( ) (50) (50)$$

$$n = \frac{4( ) (50) (50)}{(9)(9) + (4) (50) (50)} = \dots$$

$$n = 00$$

#### 4.5. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p style="text-align: center;"><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p><b>Definición.-</b> La violencia familiar son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, es decir, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno o contra todos ellos. Incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre.</p>	<p>-Daño físico</p> <p>-Daño psicológico</p> <p>-Maltrato sin lesiones</p>	<p>-Certificado de médico legal</p> <p>-Pericia psicológica</p>
<p style="text-align: center;"><b>INDEPENDIENTES</b></p> <p>CONSUMO DE ALCOHOL</p>	<p>-Prevalencia del alcoholismo</p> <p>-El alcoholismo como causa alarmante.</p>	<p>-Análisis de expediente</p> <p>-Encuestas</p>

<p><b>Definición.</b>-Es una enfermedad crónica, caracterizada por una perturbación fundamental del sistema nervioso central, que se manifiesta por síntomas y signos corporales que confieren un carácter imperioso al deseo concomitante de ingerir alcohol.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Incidencia del consumo de alcohol.</li> <li>-Causas, consecuencias a raíz del consumo de alcohol</li> <li>-Erradicación del alcohol a través de la ley.</li> </ul>	
--	--	--

#### **4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

Se utilizó como método la observación, pues se dirigirá a la obtención de información de los expedientes de los procesos sobre la violencia familiar en el Juzgado de Familia de Ayacucho, sobre las causas que dan origen a los procesos de violencia familiar.

La recolección de los datos en el proceso de la investigación jurídico social es una de las etapas más delicadas.

De ella va a depender los resultados que se obtenga en dicha investigación. Permiten determinar el valor, dato o respuesta de las variables que se investigan.

Se utilizaron como técnica: Análisis Documental, que tuvo como instrumentos de recolección de datos la Guía de Observación esto en el Juzgado de Familia de la ciudad de Ayacucho.

Por otro lado se utilizó el análisis de expedientes, el mismo que nos dará un sondeo inicial del trabajo, para luego ser analizado y explicado de acuerdo a las características de la investigación.

#### **4.7. Plan de Análisis**

Análisis de los Expedientes Estudiados.

Para el análisis de los resultados para poder determinar los objetivos propuestos y la contratación de las hipótesis se tiene en cuenta las opiniones vertidas por los sujetos procesales, tanto a nivel del Juzgado, Ministerio Público, Personal del MINDES, Policía Nacional del Perú, los Médico Legistas, los agraviados, los demandados y los Abogados comprendidos dentro de los procesos de Violencia Familiar.

Para contrastar y relacionar las versiones vertidas por los sujetos procesales en los procesos de Violencia Familiar se ha realizado una clasificación general de los procesos de violencia, donde se pudo apreciar que efectivamente la Violencia Familiar tiene una relación prevalente para que se produzca la Violencia Familiar en el ámbito de la ciudad de Ayacucho. Los resultados se detallarán a continuación, empezando primeramente por lo vertido por las personas comprendidas dentro de los procesos, para seguidamente realizar un análisis de los expedientes, los resultados obtenidos se van a tratar éste capítulo.

4.5.1. Análisis de la encuesta realizado a las personas comprendidas en los procesos de violencia familiar en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.

En ítem se va a describir y a explicar sobre los resultados obtenidos de acuerdo a la encuesta realizada a las personas comprendidas en los procesos de Violencia Familiar.

4.5.2. Análisis de la encuesta realizada a la parte agraviada en los procesos de violencia familiar en el ámbito del distrito judicial de Ayacucho.

En esta encuesta se han consignado diez interrogantes con alternativas cerradas, las mismas que se detallan a continuación con su respectiva descripción, resultado, elaboración e interpretación de resultados.

Las diez preguntas que se realizaron responden a las siguientes interrogantes, las mismas que se plantearon de la siguiente manera:

- 1.- ¿Considera el consumo de alcohol como una causa preocupante para la incidencia de los procesos de Violencia Familiar.
- 2.- ¿Es prevalente el consumo del alcohol que genera los procesos de Violencia Familiar?
- 3.- ¿Considera si existen causas consecuentes, a raíz de los procesos de violencia familiar?
- 4.- ¿Considera que las Medidas de Protección restrictivas al consumo de alcohol, reduciría las agresiones que generan procesos de violencia familiar?
- 5.- ¿Considera si existe una acentuación de consumo de alcohol en personas, mujeres y jóvenes con edades tempranas?

6.- ¿Cree Ud. ¿Que el alcoholismo genera la Violencia Familiar y por consiguiente los procesos de Violencia Familiar en la ciudad de Ayacucho?

7.- ¿Las otras causas de Violencia Familiar son generadas en su mayoría por le ingesta de bebidas alcohólicas?

8.- ¿Los varones son las personas que ingieren bebidas alcohólicas con mayor frecuencia dentro del entorno familiar?

9.- ¿Las mujeres también ingieren bebidas alcohólicas, y por tal hecho se genera actos de Violencia Familiar?

10.- ¿Las bebidas alcohólicas deberían ser de consumo restringido en nuestro medio?



#### 4.8. MATRIZ DE CONSISTENCIAS

#### LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA PREVALENTE EN PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO 2019 - 2020.

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>METODOLOGIA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<p><b>PROBLEMA GENERA</b></p> <p>-¿ Cuáles serán la prevalencia del consumo del alcohol como causa de los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019?.</p> <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO</b></p> <p>-¿Es el alcoholismo causa desencadenante de los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>- Determinar si el consumo del alcohol es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>-Comprobar si el consumo de alcohol desencadena la existencia de los procesos de violencia familiar en los Juzgado</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El Consumo del Alcohol si es causa prevalente en los procesos de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019.</p> <p><b>ESPEIFIO</b></p> <p>Si es el consumo de alcohol una causa prevalente que desencadena la existencia de los procesos de violencia familiar en los</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>-Daño físico</p> <p>-Daño psicológico</p> <p>-Maltrato sin lesiones</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>-Prevalencia del alcoholismo</p> <p>-El alcoholismo como causa alarmante.</p> <p>-Incidencia del consumo de alcohol.</p> <p>-Causas, consecuencias a raíz del consumo de alcohol</p>	<p><b>METODO</b></p> <p>-Investigación básica</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>-Es descriptivo</p> <p>- Explicativo.</p> <p>- Cualitativo</p> <p><b>TIPO</b></p> <p>-No experimental</p> <p>-Retrospectivo</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>-Todos los expedientes ingresados sobre violencia familiar y alcoholismo en los juzgados de familia de la ciudad de Ayacucho 2019-2020.</p> <p><b>UNIVERSO</b></p>	<p>-Certificado de médico legal</p> <p>-Pericia psicológica</p> <p>-Análisis de expediente</p> <p>- Encuestas</p>

<p>-¿Es el alcoholismo un problema social, latente en la sociedad que desencadena la violencia familiar por lo tanto será frenado este problema, a través de la ley 26260 dentro de sus modificatorias y las circunstancias en que se suscitan?</p>	<p>de Familia de la ciudad de Ayacucho. -Determinar si el consumo de alcohol como problema social latente en la sociedad, desencadena la violencia familiar, por lo que a través de la ley 26260 dentro de sus modificatorias y las Circunstancias en que se suscitan puede ser restringido.</p>	<p>Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho. El consumo de alcohol si es un problema social latente en la sociedad, desencadena la violencia familiar; por lo que a través de la ley 26260 dentro de sus modificatorias y las circunstancias en que se suscitan puede ser restringido.</p>	<p>-Erradicación del alcohol a través de la ley. -Incremento del consumo de alcohol en mujeres y jóvenes.</p>	<p>-Todos los estudios realizados, sobre violencia familiar tomados como los Juzgado de familia correspondiente al año 2019-2020, pertenecientes al Distrito Judicial de Ayacucho - Juzgado de Familia. <b>TECNICAS</b> Se utilizó como método la observación, pues se dirigirá a la obtención de información de los expedientes de los procesos sobre la violencia familiar en el Juzgado de Familia de Ayacucho, sobre las causas que dan origen a los procesos de violencia familiar.</p>	
---	--	--	---	--	--

#### **4.9. Principios Éticos**

Determinar si el consumo del alcohol es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Ayacucho durante el año 2019 - 2020.

Definir el dilema moral del caso.

Definir los valores individuales /grupales y seleccionar el principio **ético** a aplicar.

Analizar las alternativas que pueden aplicarse.

Establecer un juicio moral, así mismo desde el punto de vista ético del reconocimiento la violencia familiar puede ser considerada como un perjuicio en la medida en la que hace sufrir a la otra persona por mantenerlo en condición de inferioridad o dependencia sin ninguna razón sólida.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

En esta variable tenemos tres dimensiones a saber, la primera

a) **Estado de Ebriedad**, embriaguez o intoxicación etílica es un estado fisiológico inducido por el consumo excesivo de alcohol, al estar ebrios las personas se sientan muy tontas, enojadas o tristes sin razón. Se les puede hacer difícil controlarse, hablar con claridad, o conducir hasta el punto llegar a la agresión física y mental.

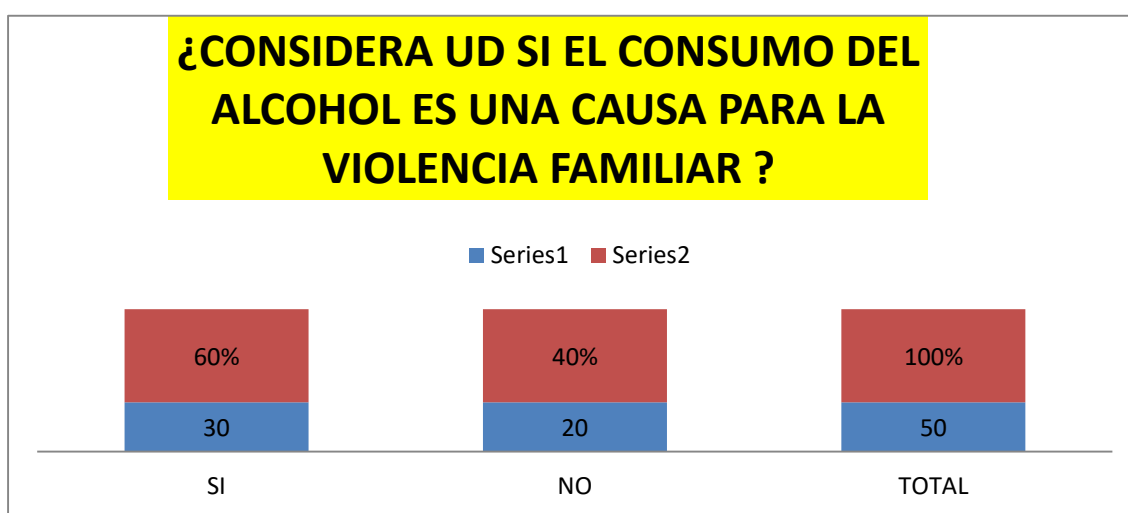
b) **Grado de Instrucción** Sin embargo, estudios sugieren principalmente en países desarrollados que las personas con un nivel socioeconómico más alto, a pesar de presentar un consumo de alcohol más recurrente, también tienen hábitos de consumo comúnmente menos riesgosos en relación con personas ubicadas en niveles socioeconómico bajo, la población con una situación socioeconómica en desventaja bajo nivel de instrucción, condición de pobreza y desempleados son es más vulnerable para caer en una situación de consumo excesivo de alcohol.

c) **Situación Laboral**. Efectos nocivos del alcohol, mayor absentismo laboral como:

- o Retraso en la hora de entrada o salidas anticipadas.
- o Aumento de la conflictividad.
- o Disminución de la productividad, pues el consumo de alcohol afecta de forma grave al rendimiento del empleado.

## 5.2. ANALISIS DE RESULTADOS

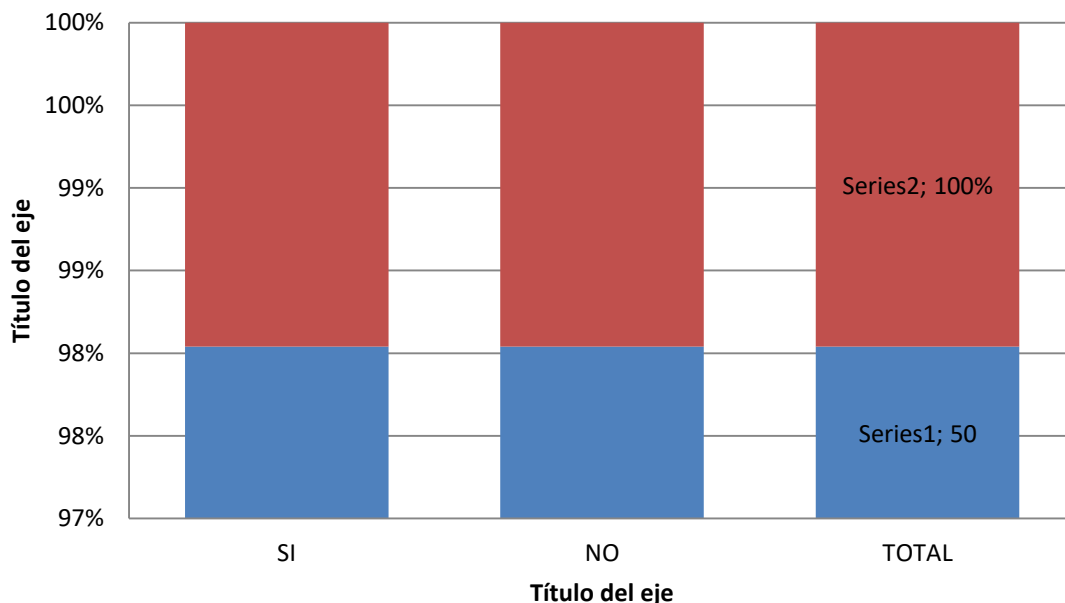
<b>1</b>	<b>¿CONSIDERA UD SI EL CONSUMO DEL ALCOHOL ES UNA CAUSA PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR ?</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
NO	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019- 2020.

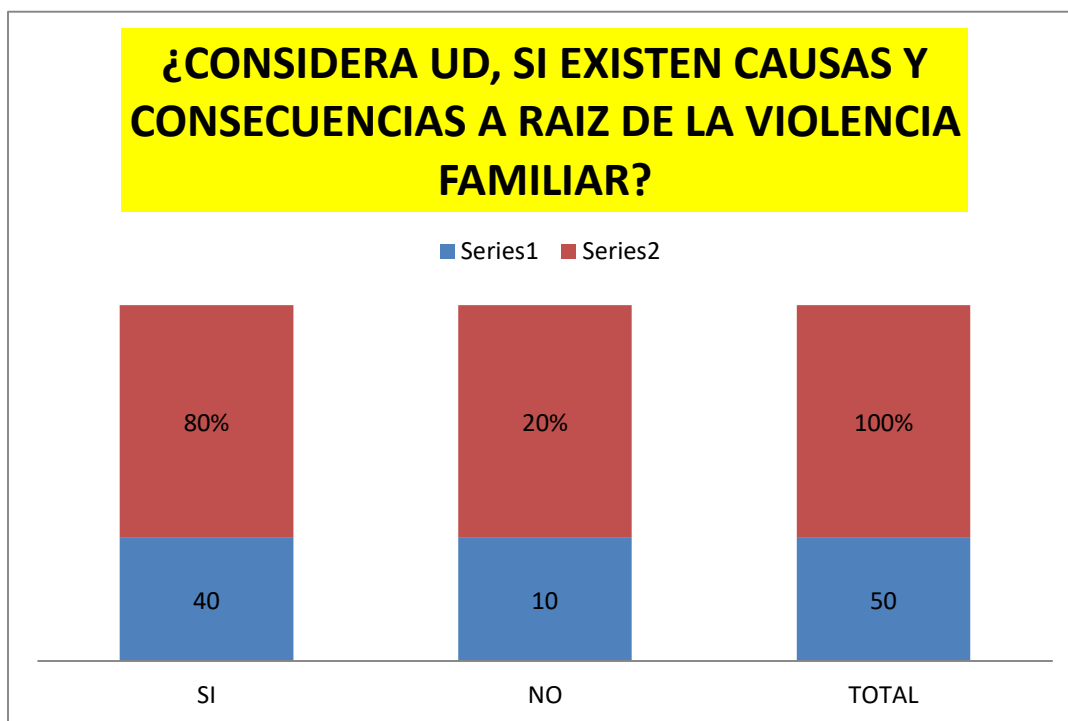
<b>2</b>	<b>¿CREE UD. SI AL CONSUMIR ALCOCHOL UN VARON ES MAS AGRESIVO CON SU PAREJA ?</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
NO	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**¿CREE UD. SI AL CONSUMIR ALCOCHOL UN VARON ES MAS AGRESIVO CON SU PAREJA ?**



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 - 2020.

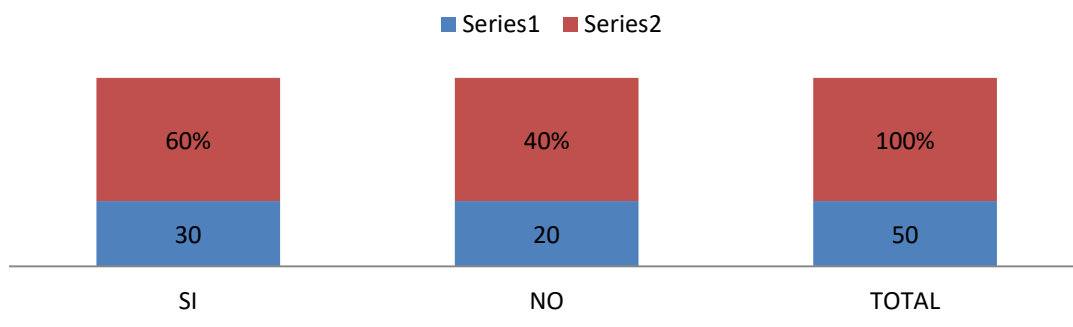
<b>3</b>	<b>¿CONSIDERA UD, SI EXISTEN CAUSAS Y CONSECUENCIAS A RAIZ DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?</b>	<b>%</b>
SI	40	80%
NO	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 40 personas que corresponde al 80% mientras que 10 personas responde **NO** que corresponde al 20 % , lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 – 2020.

<b>4</b>	<b>¿CONSIDERA UD, QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCION RESTRICTIVAS AL CONSUMO DE ALCOHOL REDUCIRA LAS AGRESIONES QUE GENERAN LA VIOLENCIA FAMILIAR?</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
NO	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**¿CONSIDERA UD, QUE LAS MEDIDAS DE PROTECCION RESTRICTIVAS AL CONSUMO DE ALCOHOL REDUCIRA LAS AGRESIONES QUE GENERAN LA VIOLENCIA FAMILIAR?**

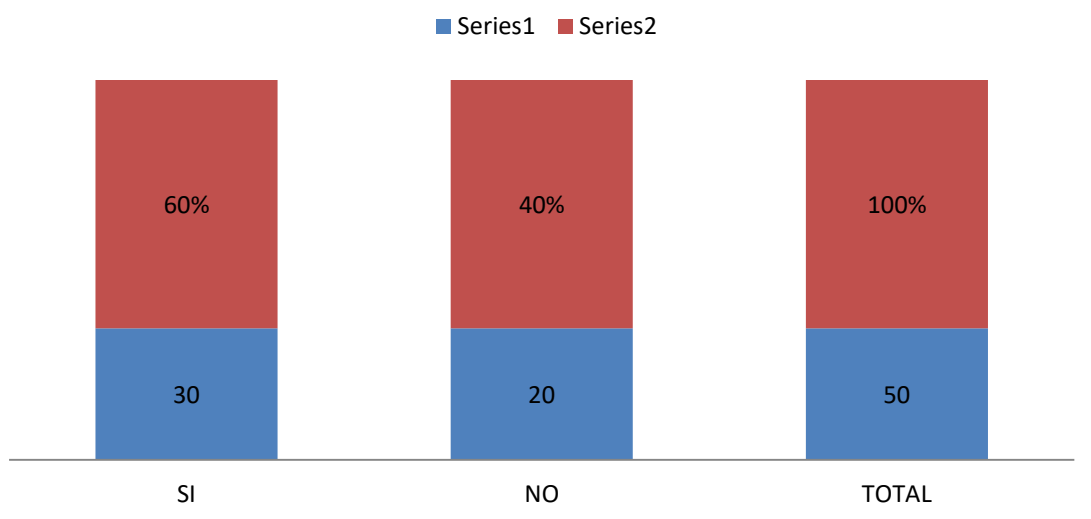


ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019- 2020.

<b>5</b>	<b>¿CONSIDERA UD, SI EXISTE UN AUMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL EN MUJERES Y JOVENES EN TEMPRANA EDAD?</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
NO	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

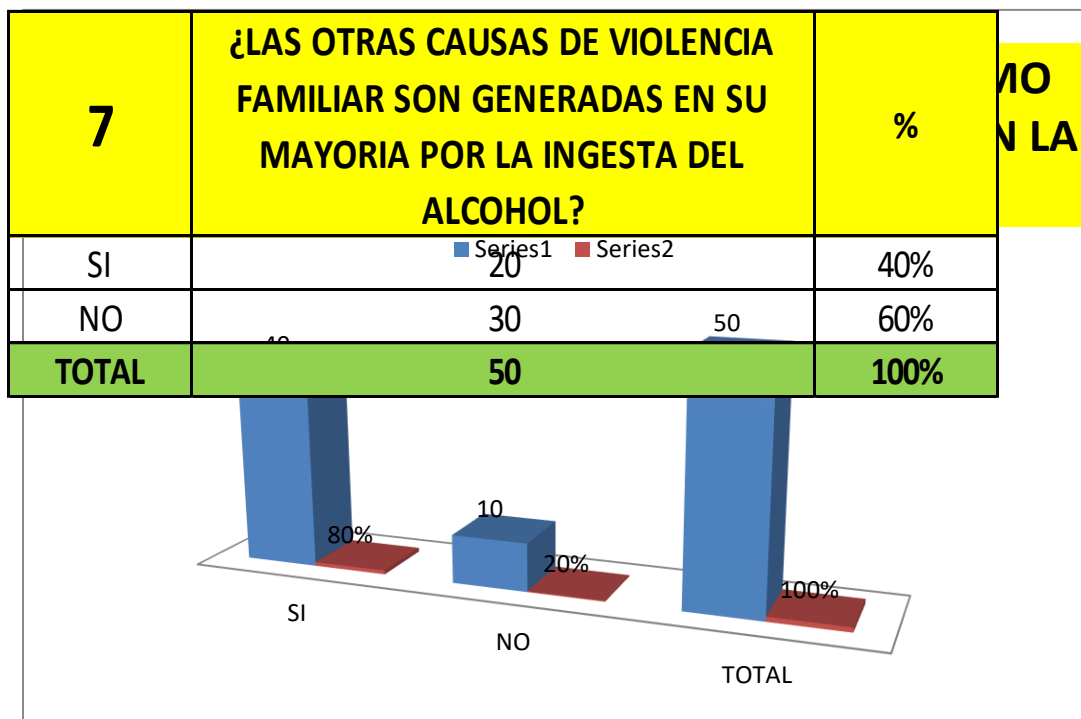


**¿CONSIDERA UD, SI EXISTE UN AUMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL EN MUJERES Y JOVENES EN TEMPRANA EDAD?**



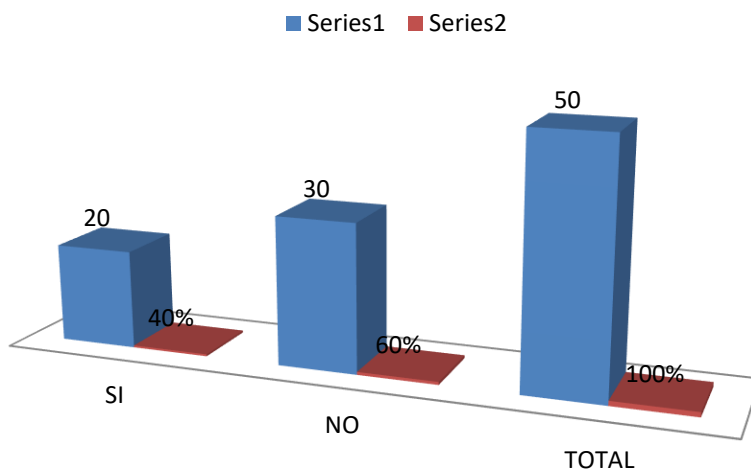
ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019- 2020.

<b>6</b>	<b>¿CREE UD. QUE EL ALCOHOLISMO GENERA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE AYACUCHO?</b>	<b>%</b>
SI	40	80%
NO	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 40 personas que corresponde al 80% mientras que 10 personas responde **NO** que corresponde al 20% , lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 – 2020.

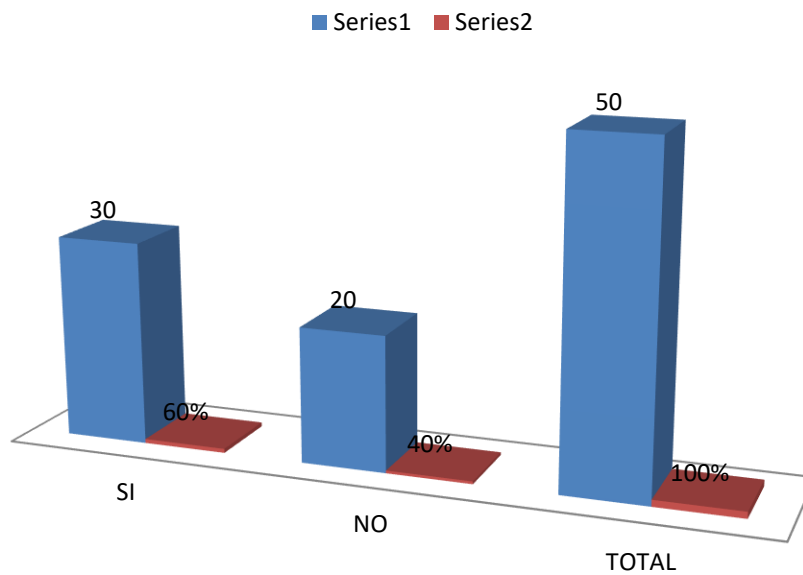
**¿LAS OTRAS CAUSAS DE VIOLENCIA FAMILIAR SON GENERADAS EN SU MAYORIA POR LA INGESTA DEL ALCOHOL?**



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40% , lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 – 2020.

<b>8</b>	<b>¿LOS VARONES SON LOS QUE INGIEREN BEBIDAS ALCOHOLICAS CON MAYOR FRECUENCIA DENTRO DEL ENTORNO FAMILIAR?</b>	<b>%</b>
SI	30	60%
NO	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**¿LOS VARONES SON LOS QUE INGIEREN BEBIDAS ALCOHOLICAS CON MAYOR FRECUENCIA DENTRO DEL ENTORNO FAMILIAR?**

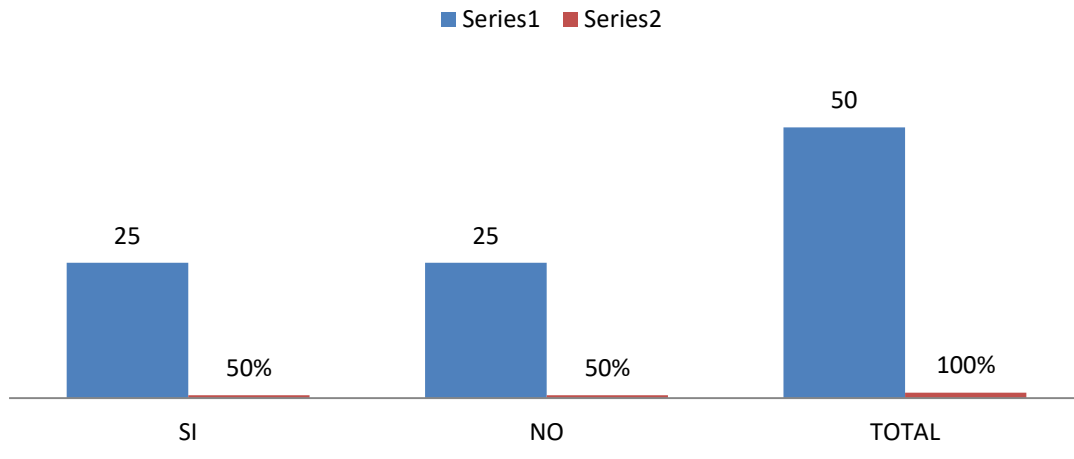


ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 60% mientras que 20 personas responde **NO** que corresponde al 40 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo

<b>9</b>	<b>¿LAS MUJERES TAMBIEN INGUIEREN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y POR TAL RAZON SE GENERA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?</b>	<b>%</b>
SI	25	50%
NO	25	50%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 - 2020.

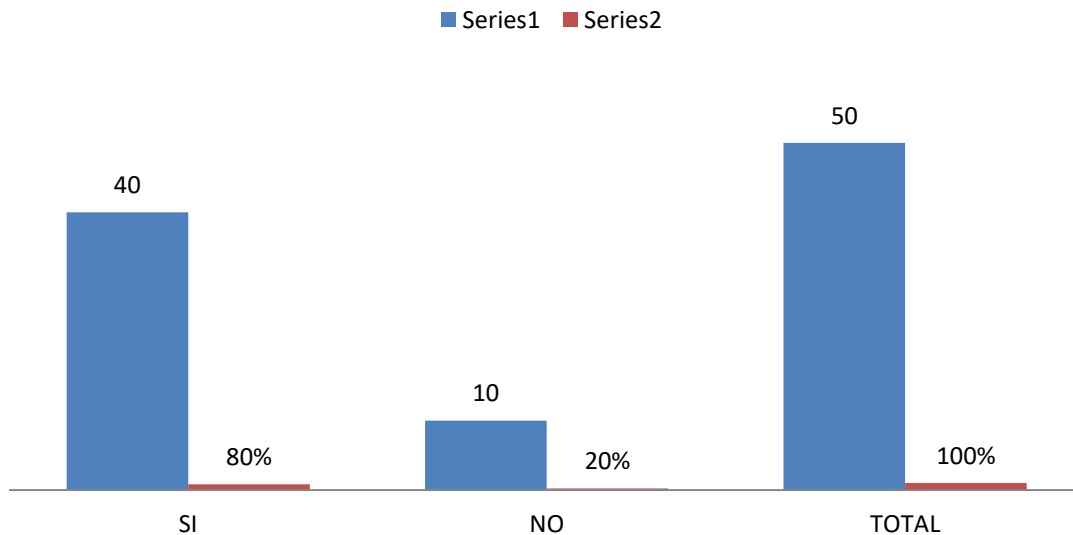
**¿LAS MUJERES TAMBIEN INGUIEREN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y POR TAL RAZON SE GENERA ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR?**



**ANALISIS:** Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 25 personas que corresponde al 50% mientras que 25 personas responde **NO** que corresponde al 50% , lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 – 2020.

<b>10</b>	<b>¿LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DEBERIAN SER RESTRINGIDAS EN NUESTRO MEDIO?</b>	<b>%</b>
SI	40	80%
NO	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

## ¿LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DEBERIAN SER RESTRINGIDAS EN NUESTRO MEDIO?



ANALISIS: Según la encuesta realizada sobre la primera pregunta a 50 mujeres responde a la interrogante **SI** un total de 30 personas que corresponde al 80% mientras que 10 personas responde **NO** que corresponde al 20 %, lo cual indica que efectivamente la investigación realizada evidentemente se cumple con el objetivo de la investigación, lo que nos indica que el alcoholismo si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019 – 2020.

La prevalencia del consumo del alcohol en los procesos de violencia familiar establecidos en los Juzgados de Familia de Provincia de Ayacucho. De los resultados obtenidos se ha tomado una muestra de 50 casos de personas involucradas como muestra de la investigación, habiéndose obtenido que 30 víctimas tienen como raíz el consumo del alcohol, lo cual establece el 80%, considerándose el restante 20% como causa generadora por otras causas.

Es así que se confirma que si existe causa prevalencia del consumo de alcohol con la violencia familiar, a raíz de la investigación de los procesos analizados, vinculando a

su vez que existe un componente material que establece los objetivos planteados en la presente investigación, éste hecho es principal objetivo, por cuanto los datos cuantitativos obtenidos no son subjetivos, sino exclusivamente reales plasmados en el capítulo anterior, donde no sólo se ha alcanzado observar que existe consumo de alcohol, también que es la causa que da inicio a la Violencia Familiar, generalmente en personas de sexo femenino como víctima y como provocador son personas de sexo masculino.

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** En este trabajo de investigación se determinó que el consumo de alcohol si es causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgado de familia de la ciudad de Ayacucho 2019. Lo más importante de la investigación fue la determinación de que el consumo de alcohol si es causa prevalente de violencia familiar.

**SEGUNDO:** Lo fundamental de la investigación fue que se llegó a la conclusión de que según las encuestas relocalizadas a las víctimas de un total de 50 persona afectadas en el cual se evidencian con las respuestas 50 responde SI lo cual hace un 80% y 20 personas responde NO, los que resulta un 20% por lo tanto, según el análisis si se llega al objetivo planteado en la investigación de dicho estudio.

**TERCERO:** Así mismo se concluye que el consumo del alcohol genera causas consecuentes como la ruptura de hogares, pelea entre familias es decir, como parejas de esposos, hermanas, cuñadas, las mismas que degenera a la población y se va formando una cadena como un círculo vicioso pues un hogar con problemas de Violencia Familiar generalmente forma hijos con bajo autoestima, sin valores, bajo en rendimiento académico, así mismo los hijos forman sus hogares donde sigue esa cadena de circulo vicioso y así incrementa más casos de Violencia Familiar,

**CUARTO:** Como objetivo específico se ha podido determinar que el alcoholismo tiene prevalencia como causa predominante de los Procesos de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Ayacucho. Pues los encuestados han podido afirmar que el consumo de alcohol es una causa preocupante para la incidencia de los procesos de Violencia Familiar.

**QUINTO:** También existen causas consecuentes, a raíz de los procesos de violencia familiar; existe un incremento de consumo de alcohol en personas mujeres y jóvenes en edades tempranas.

**SEXTO:** El alcoholismo genera la Violencia Familiar y por consiguiente los procesos de Violencia Familiar en la ciudad de Ayacucho, donde varones son las personas que ingieren bebidas alcohólicas en mayor frecuencia dentro del entorno familiar, de la misma forma



las mujeres también ingieren bebidas alcohólicas y por ello se genera actos de Violencia Familiar.

SEPTIMO: Asimismo en el presente trabajo de investigación se describió algunos aspectos importantes sobre los efectos, causas del consumo de alcohol que hacen que sea una causa principal para desarrollar violencia familiar en los Juzgados de familia de la ciudad de Ayacucho.

## **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

### **RECOMENDACIONES.**

**PRIMERO:** Se exhorta que según la Ley sobre la política del Estado Peruano, tutelar las que constituyan afirmaciones de Violencia Familiar los actos de maltrato físico, psicológico - maltrato sin lesión entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan y de padre o tutores a menores bajo su responsabilidad, así como tener en cuenta los datos obtenidos en el presente trabajo a fin de escindir el problema social recóndito, la misma que con el presente trabajo se ha demostrado al alcoholismo como causa prevalente se culmine y luego se pueda tomar decisiones que puedan mejorar.

**SEGUNDO:** Por lo tanto se sugiere añadir al artículo 3 inciso G de la ley 26260 a fin de reducir los casos de Violencia Familiar, pues conforme se ha comprobado a través de la hipótesis planteada, se ha podido determinar que el alcoholismo es una causa preocupante de Violencia Familiar, la misma que es necesario tratarla a través de las Instituciones que adoptan la protección de las víctimas, por consiguiente la modificatoria proyectada puede reducir en forma trascendental las agresiones causadas en los casos de Familia, plasmado en los procesos de Violencia Familiar.

**TERCERO:** Se sugiere a la Universidad Uladech Católica Los Ángeles de Chimbote a través de la Maestría en Derecho Civil, realizar más trabajos de investigación profundice y puedan aportar a la sociedad alternativa de solución con eventos sociales, talleres, referidos al alcoholismo como generador de la violencia familiar y determinar de manera drástica la Ley del Consumo del Alcohol, de tal manera que se pueda controlar la compra de bebidas alcohólicas a menores de edad y altas horas de la noche la venta a toda persona, también los centros de diversión funcionen hasta determinada horas.

**CUARTO:** En cuanto a las víctimas de violencia familiar se deben enfatizar o capacitaciones a la familia es decir al padre a la madre y los hijos para que tomen en cuenta su dignidad personal y fortalecer los valores éticos.

QUINTO: El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de programas Nacionales contra la violencia familiar debe realizar talleres de sensibilización sobre las consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas el cual genera la violencia familiar.

SEXTO: De igual manera el Estado y las Instituciones encargadas, deben promover la creación de medios de difusión en relación al consumo de alcohol y que consecuencias trae, así mismo el Ministerio de Educación y de las Universidades una nueva estrategia educativa, con contenidos relevantes para disminuir los índices de consumo de alcohol.

Es así que podemos manifestar que hay una deficiencia política de revaloración de las mujeres por parte del Ministerio de la justicia, a fin de que se tome medidas correctivas con severos castigos a los infractores, en este caso a los varones consumidores de alcohol y maltratan a su mujer e hijos.

SEPTIMO: Así también se sugiere a los órganos del Estado peruano como el Municipio, MINDES, Departamento de Asistencia Social del Poder Judicial y otros competentes al problema realizar no sólo terapias psicológicas, sino también programas integrales a fin de atacar el problema del alcoholismo que es un problema grave que ocasiona la autoestima baja no sólo del agresor que consume bebidas alcohólicas, sino también a la víctima que se deja agredir.

OCTAVO: Por lo tanto, se sugiere de Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia familiar y la creación y desarrollo de instrucciones especializadas para el tratamiento y recuperación de los alcohólicos patológicos agresores que generan violencia en el entorno de los hogares, a nivel Municipal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexandra, F. (1998). *La desintegración familiar es la destrucción de los padres y miembros de la familia y la no existencia de una comunicación afectiva*. Chile.
- Cervantes, V. (2015). *violencia familiar* . Arequipa.
- Cristina, R. M. (1998). *violencia familiar en los juzgados de familia*. Argentina.
- Daniel, C. (1998). *repercucion de violencia en las mujeres*. Madrid.
- Escosfa. (2002). *Los menores sometidos a situaciones de violencia van a disminuir su capacidad para comprender los procesos de aprendizaje*. . Bogota.
- Eugenia, Z. A. (2009). *causas prevalentes del alcoholismo en los procesos de violencia familiar de la ciudad de 2009*. Puno.
- Garmendia, F. (2015). *Atención Integral de las Víctimas de la Violencia*. LIMA.
- Guelles. (1997). *la mayoría de estos casos las mujeres actúan como reacción a la violencia provocada por los perpetradores*.
- Mendoza, J. (2010). *VIOLENCIA FAMILIAR PROBLEMA SOCIAL*. Arequipa.
- OMS. (2015). *En la región, uno de cada cinco bebedores practica episodios de consumo de alcohol excesivo, superando el promedio global. Mientras que a nivel mundial la cifra se ubica en 16%, en América llega a 22%*. PERU.
- Romero, M. A. (1998). *INSIDENCIA DE VILOENCIA FAMILIAR*. Brasil.
- Trejo, C. (2008). *alcoholismo enfermedad cronica*.

## ANEXOS

### Anexo 1: cronograma de actividades

N°	ACTIVIDADES	MESES						RESPONSABLE
		J	A	S	O	N	D	
								Pariona Lozano Marleni
1	Entrevista y coordinación con el responsable de la fiscalía de familia	X						Pariona Lozano Marleni
2	se realiza encuesta sobre la investigación a realizar		X					Pariona Lozano Marleni
3	Se realiza taller de sensibilización dirigido a las víctimas del problema en estudio.			X				Pariona Lozano Marleni
4	Socialización sobre el proyecto de ley de violencia familiar y el alcoholismo				X			<b>Pariona Lozano</b> <b>Marleni</b>
5	Tabulación de las encuestas					X		<b>Pariona Lozano</b> <b>Marleni</b>
6	Análisis de resultados						X	<b>Pariona Lozano</b> <b>Marleni</b>

## Anexo 2: presupuesto

ESPECIFICIDAD	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Materiales de escritorio	-Papel bond	½ millar	14.00 soles
	-Lápices	100 unidades	60.00 soles
	-Plumones	12 unidades	24.00 soles
	-Cinta masquin	2 unidades	14.00 soles
	-Papelotes	10 unidades	10.00 soles
	-Trípticos o afiches	150 unidades	75.00 soles
	-Fólderes	100 unidades	50.00 soles
Equipos de sonido	Alquila	uno	50.00 soles
Difusión	Wasap	120 contactos internet	50.00 soles
Local para la Capacitación	Alquilar	uno	100.00 soles
Refrigerio	120 personas	120 personas	300.00 soles
<b>Total</b>	-	-	<b>747.00 soles</b>

**Anexo 3: encuesta**

**CUESTIONARIO PARA LA AGRAVIADA**

Estimado litigante le agradezco se sirva contestar el siguiente cuestionario a fin de evaluar el tema del alcoholismo como causa generadora de los procesos de Violencia familiar en los juzgados de la ciudad de Puno.

Fecha: .....

Hora: .....

Lugar: .....

1.- ¿Considera el consumo de alcohol: como una causa preocupante para la incidencia de los procesos de Violencia Familiar:

- a) Si
- b) No

2.- ¿Es prevalente el consumo del alcohol que genera los procesos de Violencia Familiar?

- a) Si
- b) No

3.- ¿Considera que existen causas consecuentes, a raíz de los procesos de violencia familiar?

- a) Si
- b) No

4.- ¿Considera que las Medidas de Protección restrictivas al consumo de alcohol, reduciría las agresiones que generan procesos de violencia familiar?

- a) Si

b) No

5.- ¿Considera que existe un aumento de consumo de alcohol en personas mujeres y jóvenes con edades tempranas?

a) Si

b) No

6.- ¿Cree usted? ¿Que el alcoholismo genera la Violencia Familiar y por consiguiente los procesos de Violencia Familiar en la ciudad de Puno?

a) Si

b) No

7.- ¿Las otras causas de Violencia Familiar son generadas en su mayoría por la ingesta de bebidas alcohólicas?

a) Si

b) No

8.- Los varones son las personas que ingieren bebidas alcohólicas con mayor frecuencia dentro del entorno familiar?

a) Si

b) No

9.- Las mujeres también ingieren bebidas alcohólicas, y por tal hecho se genera actos de Violencia Familiar?

a) Si

b) No

10.- ¿Las bebidas alcohólicas deberían ser de consumo restringido en nuestro medio?

a) Si



b) No

#### ANALISIS DEL COSTO - BENEFICIO

La vigencia de la presente Ley *ya* ha generar para el Estado un costo, económico, pero la consecuencia de la misma va a tener como resultados importantes que la población pueda beneficiarse grandemente.

Los beneficios como todo cambio social van a tener un costo, el mismo que va a redundar en que los habitantes sean los mayores beneficiados, las nuevas generaciones, guardando con ello una cultura de paz en la nación.

Si bien es cierto que las costumbres de las diferentes zonas del Perú tienen arraigado las costumbres sobre el consumo de alcohol, también es cierto que se está tergiversando un poco el tema, pues las grandes fiestas costumbristas tienen como principal actor al consumo de alcohol, con grandes derroches de dinero, mientras que la población viene siendo sumida cada vez más en la pobreza, por lo que el costo social es mínimo frente a los grandes beneficios que se pudiera tener.

# TRABAJO CORREGIDO

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.unap.edu.pe](http://repositorio.unap.edu.pe)

Fuente de Internet

10%

2

[Submitted to Universidad Alas Peruanas](#)

Trabajo del estudiante

<1%

3

[es.m.wikipedia.org](http://es.m.wikipedia.org)

Fuente de Internet

<1%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo